

GACETA MUNICIPAL 2014

Acuerdo No. 12 de Septiembre de 1990

Marzo - TOMO 3

Publicación:
01 - 04 - 2014



ALCALDÍA DE MONTERÍA

PROGRESO
PARA TODOS

Gabinete Municipal 2014

Carlos Eduardo Correa Escaf

Alcalde Municipal

María Victoria Salleg Taboada

Primera Dama - Gestora Social

Andrés Martínez Stevenson
Secretario General

José David Berardinelly Sotomayor
Secretario de Gobierno

Carlos Montoya Baquero
Secretario de Planeación

José Julián Blanquiset Tordecilla
Secretario de Hacienda

Catalina Mariño Mendoza
Secretaria de Educación

Marcela Luisa Valverde Gánem
Secretaria de Salud

Joaquín Esquivia Castellanos
Secretario de Infraestructura

Carlos Alberto Frasser Arrieta
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Katía Milena Polo Herrera
Secretaria Privada

Héctor Fabio Cordero
Secretario de Tránsito

Sandra de Hoyos
Jefe Oficina de Control Interno

Luisana Riveira Oñate
Jefe Oficina de Comunicaciones y Prensa

Decretos Alcaldía Marzo de 2014



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0067 de 2014

"Por el cual se aprazan unas apropiaciones en el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal de 2014 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994, Artículo 77 del Decreto 311 de 1996, Artículo 52 del Acuerdo 015 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que una vez expedido el Documento Compes Social No. 171 de fecha febrero 13 de 2014, correspondiente a la distribución de las once doceavas de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y alimento escolar 2014 del Sistema General de Participaciones, se evidencia menor valor de apropiación que el establecido en el Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2014.

Que el Alcalde de Montería de conformidad con el Artículo 77 del Decreto 111 de 1996 y artículo 52 del Acuerdo 015 de 2011, podrá en cualquier mes del año fiscal reducir o aplazar total o parcial mediante Decreto las apropiaciones presupuestales correspondientes a gastos.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.246.468.876,00)**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA Y PROYECTOR	CODIGO	DETALLE	S.O.P.
SECTOR	A.1.2.19	ALIMENTACION ESCOLAR	75.045.082,00
PROGRAMA	A.1.2.19.1	ATENCIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	75.045.082,00
SUBPROGRAMA	A.1.2.19.1.1	ATENCIÓN A LA POBLACION ESCOLAR	75.045.082,00
Proyecto	A.1.2.19.1.1.1	Atención alimentación población escolar	75.045.082,00
SECTOR	A.2	FONDO GERAL DE SALUD	3.171.493.784,00
PROGRAMA	A.2.1	SUBCUENTA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	3.171.493.784,00
SUBPROGRAMA	A.2.1.1	CONTRATOS DE ASESURAMIENTO	3.171.493.784,00
Proyecto	A.2.1.1.1	Asesoramiento	3.171.493.784,00
TOTAL RESERVA INVERSION			3.246.468.876,00

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 791668 - 7911245
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0067 de 2014

"Por el cual se aprazan unas apropiaciones en el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal de 2014 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que proceda a efectuar los registros contables, presupuestales y financieros en los respectivos libros a que haya lugar, dentro del manejo del sistema presupuestal del Municipio.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Montería, a los 27 días del mes de febrero de 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde Municipal

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 791668 - 7911245
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0072 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No.0117 de febrero 17 de 2014, declaró VACANTE POR RETIRO FORZOSO el cargo que ocupaba el (la) educador(a) ANA ISABEL MUÑOZ BANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.34.959.395, quien ostenta título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Especialidad Ciencias Sociales, y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa "CRISTOBAL COLÓN" del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (la) docente ANA ISABEL MUÑOZ BANDA, en la planta global del Municipio de Montería, al haberlo(a) retirado del servicio por edad, se hace necesario proveerlo provisionalmente mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nombrará provisionalmente al (la) señor(a) MARLETH ROCIO VILLAR MIRANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.25.873.393, quien ostenta título de Licenciada en Educación con énfasis en Ciencias Sociales, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial.

Que el Literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nombramiento provisional "...hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que es viable realizar dicho nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir de la suscripción del presente acto al (la) señor(a) MARLETH ROCIO VILLAR MIRANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.25.873.393, quien ostenta título de Licenciada en Educación con énfasis en Ciencias Sociales, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en la Institución Educativa "CRISTOBAL COLÓN" ubicada en este Municipio.

Calle 27 # 6 - 71
791668 - 7911245
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0072 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales, a partir del acto de posesión procederá la inclusión en nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para los docentes nombrados en provisionalidad (Decreto 1278 de 2002), la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen en vigencia del nuevo estatuto de profesionalización docente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, el presente acto administrativo a la persona nombrada, envíese copia a la oficina de Novedades y archívese en su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería a los

Elaboró: María E. Montaña
Vio: Rosa E. Pineda
Revisó: Claudia Espitia
Aprobó: Carlos Montaña

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Calle 27 # 6 - 71
791668 - 7911245
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0075 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No.0124 de febrero 20 de 2014, declaró VACANTE POR RENUNCIA el cargo que ocupaba el (la) educador(a) DUBELINA DEL CARMEN GARAVITO SALCEDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.34.959.787, quien ostenta título de Tecnóloga Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Evaluación Educativa y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa "SAN JOSE" del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (la) docente DUBELINA DEL CARMEN GARAVITO SALCEDO, en la planta global del Municipio de Montería, al haberlo(a) retirado del servicio por renuncia, se hace necesario proveerlo provisionalmente mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nombrará provisionalmente al (la) señor(a) JESUS GUILLERMO GONZALEZ ARBELAEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10.782.510, quien ostenta título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades - Inglés, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial.

Que el Literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nombramiento provisional "...hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que es viable realizar dicho nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir de la suscripción del presente acto al (la) señor(a) JESUS GUILLERMO GONZALEZ ARBELAEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10.782.510, quien ostenta título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades - Inglés, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en la Institución Educativa "SAN JOSE" ubicada en este Municipio.

Calle 27 # 6 - 71
791668 - 7911245
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0075 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales, a partir del acto de posesión procederá la inclusión en nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para los docentes nombrados en provisionalidad (Decreto 1278 de 2002), la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen en vigencia del nuevo estatuto de profesionalización docente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, el presente acto administrativo a la persona nombrada, envíese copia a la oficina de Novedades y archívese en su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería a los

Elaboró: María E. Montaña
Vio: Rosa E. Pineda
Revisó: Claudia Espitia
Aprobó: Carlos Montaña

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Calle 27 # 6 - 71
791668 - 7911245
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

Decretos Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0076 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nominamiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No.0116 de febrero 17 de 2014, declaró **VACANTE POR RENUNCIA** el cargo que ocupaba el (la) educador(a) **ELSY MARY PÉREZ PORTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.34.978.388, quien ostenta título de Licenciada en Biología y Química, y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa "NORMAL SUPERIOR" del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (la) docente **ELSY MARY PÉREZ PORTILLO**, en la planta global del Municipio de Montería, al haberlo(a) retirado del servicio por edad, se hace necesario proveerlo provisionalmente mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que dispone la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nominará provisionalmente al (la) señor(a) **BILENA SOFÍA ROMERO ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.50.911.206, quien ostenta título de Licenciada en Biología y Química, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial.

Los servicios del docente que se nombra deberán ser prestados de tiempo completo en la Institución Educativa **SAN ANTERITO**, ubicada en este Municipio, por cuanto es en dicha Institución en donde se está requiriendo el (la) docente y la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal es global.

Que el literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nombramiento provisional "...hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que es viable realizar dicho nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir de la suscripción del presente acto al (la) señor(a) BILENA SOFÍA ROMERO ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.50.911.206, quien ostenta título de Licenciada en Biología y Química, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en la Institución Educativa "SAN ANTERITO" ubicada en este Municipio.

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0076 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nominamiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales, a partir del acto de posesión procederá la inclusión en nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para los docentes nombrados en provisionalidad (Decreto 1278 de 2002), la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen en vigencia del nuevo estatuto de profesionalización docente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, el presente acto administrativo a la persona nombrada, envíese copia a la oficina de Novedades y archívese en su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería a los

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Elaboró: María E. Mardona
Vó. Bc: Rosa S. Karguán
Revisó: Claudia Espitia
Aprobó: Catalina Marín

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0083 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nominamiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No.0096 de febrero 10 de 2014 declaró **VACANTE POR RETIRO FORZOSO** el cargo que ocupaba el (la) educador(a) **CRISTÓBAL ZURITA PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.089.901, quien ostenta título de Licenciado en Química y Biología, y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa "SAN JOSE" del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (la) docente **CRISTÓBAL ZURITA PADILLA**, en la planta global del Municipio de Montería, al haberlo(a) retirado del servicio por edad, se hace necesario proveerlo provisionalmente mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que dispone la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nominará provisionalmente al (la) señor(a) **ANA RUBIELA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.30.664.782, quien ostenta título de Contadora Pública, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial.

Los servicios del docente que se nombra deberán ser prestados de tiempo completo en la Institución Educativa **SAN ISIDRO**, ubicada en este Municipio, por cuanto es en dicha Institución en donde se está requiriendo el (la) docente y la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal es global.

Que el literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nombramiento provisional "...hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que es viable realizar dicho nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir de la suscripción del presente acto al

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0083 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nominamiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

(la) señor(a) **ANA RUBIELA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.30.664.782, quien ostenta título de Contadora Pública, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en la Institución Educativa "SAN ISIDRO" ubicada en este Municipio.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales, a partir del acto de posesión procederá la inclusión en nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para los docentes nombrados en provisionalidad (Decreto 1278 de 2002), la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen en vigencia del nuevo estatuto de profesionalización docente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, el presente acto administrativo a la persona nombrada, envíese copia a la oficina de Novedades y archívese en su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería a los

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Elaboró: María E. Mardona
Vó. Bc: Rosa S. Karguán
Revisó: Claudia Espitia
Aprobó: Catalina Marín

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0087 DE 2014

"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes del Conpes 171 de 2014, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 1178 de 2007, Acuerdo 015 de 2011, Artículo 22 del Acuerdo 049 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Administración municipal una vez expedido el documento Conpes Social 171 de 2014, correspondiente a la distribución de las once doceavas de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Proósito General, se evidencia mayor valor asignado con respecto a la proyección del Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2014 de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se requiere que la Administración Municipal proceda a incorporar estos recursos en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2014, para su normal ejecución, de conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONARSE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de capital vigencia fiscal 2014, la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$733.881.541,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	CLASIFICACION DE RECURSOS
TI	INGRESOS TOTALES	733.881.541,00	
TLA	INGRESOS CORRIENTES	733.881.541,00	
TLA.2	NO TRIBUTARIOS	733.881.541,00	
TLA.2.8	TRANSFERENCIAS	733.881.541,00	
TLA.2.8.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	733.881.541,00	
TLA.2.8.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	733.881.541,00	RDE
TLA.2.8.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	733.881.541,00	
TLA.2.8.2.1.1.5	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	312.051.289,00	RDE

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7924040 - 7924001 - 7924003
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0087 DE 2014

"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes del Conpes 171 de 2014, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	CLASIFICACION DE RECURSOS
TLA.2.8.2.1.1.7	SISTEMA GENERAL FORZOSO INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL	303.978.017,00	RDE
TLA.2.8.2.1.1.7.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	24.318.241,00	RDE
TLA.2.8.2.1.1.7.2	CULTURA	18.238.063,00	RDE
TLA.2.8.2.1.1.7.4	RESTO LIBRE INVERSIÓN	261.421.000,00	RDE
TLA.2.8	FONDO LOCAL DE SALUD	117.892.235,00	
TLA.2.8.2	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	117.892.235,00	
TLA.2.8.2.1.1.2.2	S.G.P. - SALUD PÚBLICA	117.892.235,00	RDE
	TOTAL ADICIÓN	733.881.541,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONARSE al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2014, la suma de: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$733.881.541,00), según el siguiente detalle:

CAPÍTULO III
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.
SECTOR	A.2	SALUD	117.892.235,00
PROGRAMA	A.2.2	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	117.892.235,00
SUBPROGRAMA		ACCIONES EN SALUD PÚBLICA	117.892.235,00
Proyecto	A.2.2.1	Acciones de Promoción de la salud y calidad de vida	70.711.341,00
Proyecto	A.2.2.3	Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento	47.140.894,00
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	312.051.289,00
PROGRAMA	A.3.1	ATENCIÓN AL MEDIO	312.051.289,00
SUBPROGRAMA		CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	312.051.289,00
Proyecto	A.3.1.5.1	Otras acciones del sector	312.051.289,00
SECTOR	A.4	DEPORTE, RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	24.318.241,00
PROGRAMA	A.4.1	FOMENTO Y DESARROLLO A LA RECREACIÓN, DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	24.318.241,00
SUBPROGRAMA		FOMENTO Y APOYO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y AL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE	24.318.241,00

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7924040 - 7924001 - 7924003
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

Decretos Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0007 de 2014

"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes del Copes 171 de 2014, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	S.G.P.
Proyecto	A.4.1	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	24.318.241.00
SECTOR	A.8	ARTE Y CULTURA	18.228.883.00
PROGRAMA		DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	18.228.883.00
SUBPROGRAMA		FOMENTO Y APOYO A EVENTOS CULTURALES	18.228.883.00
Proyecto	A.5.1	Apoio, fomento y difusión cultural y artística	261.421.893.00
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	261.421.893.00
PROGRAMA		REMODELACION Y ADECUACION DE EDIFICIOS	261.421.893.00
SUBPROGRAMA		CONSTRUCCION Y MANTEN. INFRAESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	261.421.893.00
Proyecto	A.15.3	Construcción, remodelación y mantenimiento de edificaciones e instalaciones Municipales	261.421.893.00
TOTAL ADICION			723.885.541.00

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2014, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudado y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja FAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a diez (10) días del mes de marzo de 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

PROGRESO
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

PROGRESO
PARA TODOS

Calle 27 # 6 - 71
7811668 - 7811248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO
PARA TODOS

Calle 27 # 6 - 71
7811668 - 7811248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0009 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No. Decreto No.0165 de marzo 4 de 2014 declaró VACANTE POR RETIRO FORZOSO, el cargo que ocupaba el (a) educador(a) JULIO CESAR AGUDELO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.351.329 de Montería, quien ostenta título de Licenciada en Biología y Química, y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa "LA RIBERA" del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (a) docente JULIO CESAR AGUDELO TORRES, en la planta global del Municipio de Montería, al haberlo(a) retirado del servicio por retiro forzado, se hace necesario proveer provisionalmente, previo estudio técnico de planta que garantice la necesidad del servicio en el área de su desempeño, mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nombrará provisionalmente al (a) señor(a) MARIA LILIANA LOPEZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.141.803, quien ostenta título de Químico, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial.

Los servicios del docente que se nombra deberán ser prestados de tiempo completo en la Institución Educativa SANTA FE, ubicada en este Municipio, por cuanto es en dicha institución en donde se está requiriendo el (a) docente y a planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal es global.

Que el Literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nombramiento provisional "... hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producido del concurso".

Que es viable realizar dicho nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir de la suscripción del presente acto al (a) señor(a) MARIA LILIANA LOPEZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.141.803, quien ostenta título de Químico, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en la Institución Educativa "SANTA FE" ubicada en este Municipio.

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0008 DE 2014

"Por el cual se realiza un Nombramiento Provisional a una Educadora para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No. Decreto No.0165 de marzo 4 de 2014 declaró VACANTE POR RETIRO FORZOSO, el cargo que ocupaba el (a) educador(a) JULIO CESAR AGUDELO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.351.329 de Montería, quien ostenta título de Licenciada en Biología y Química, y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa "LA RIBERA" del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (a) docente JULIO CESAR AGUDELO TORRES, en la planta global del Municipio de Montería, al haberlo(a) retirado del servicio por retiro forzado, se hace necesario proveer provisionalmente, previo estudio técnico de planta que garantice la necesidad del servicio en el área de su desempeño, mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nombrará provisionalmente al (a) señor(a) MARIA LILIANA LOPEZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.141.803, quien ostenta título de Químico, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial.

Los servicios del docente que se nombra deberán ser prestados de tiempo completo en la Institución Educativa SANTA FE, ubicada en este Municipio, por cuanto es en dicha institución en donde se está requiriendo el (a) docente y a planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal es global.

Que el Literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nombramiento provisional "... hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producido del concurso".

Que es viable realizar dicho nombramiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE a partir de la suscripción del presente acto al (a) señor(a) MARIA LILIANA LOPEZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.141.803, quien ostenta título de Químico, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en la Institución Educativa "SANTA FE" ubicada en este Municipio.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales, a partir del acto de posesión procederá la inclusión en nómina.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para los docentes nombrados en provisionalidad (Decreto 1278 de 2002), la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen en vigencia del nuevo estatuto de profesionalización docente.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, notificar a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, el presente acto administrativo a la persona nombrada, envíese copia a la oficina de Novedades y archívese en su historia laboral.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería a los 09 días del mes de marzo de 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Elaboró: Rosa S. Kerguelen
Revisó: Claudia Espitia
Aprobó: Catalina Manfio

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0002

"Por medio del cual se declara la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería para efectos de dar aplicación a la excepción que contempla la Ley 996 de 2005 en el inciso primero del artículo 33."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1151 de 2012, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 44 establece: "son derechos fundamentales de los niños. La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." [1]

Que el artículo 67 ibidem señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del ambiente." [2]

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad, y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio al cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos... [3]

Que según el artículo 366 constitucional, será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 7 de la Ley 715 establece que: "Es competencia de los distritos y los Municipios certificados (...) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley." [4]

Que en el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas del Municipio de Montería "Progreso para todos", se encuentran incluidos los proyectos denominados "Población rural dispersa (CAMPO AMABLE), Necesidades Educativas Especiales y Aprender para Cambiar" los cuales hacen parte del PROGRAMA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL.

[1] Artículo 44 Constitución Política de Colombia de 1991.
[2] Artículo 67 Constitución Política de Colombia de 1991.
[3] Artículo 7 Ley 715 de 2001.

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0003

"Por medio del cual se declara la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería para efectos de dar aplicación a la excepción que contempla la Ley 996 de 2005 en el inciso primero del artículo 33."

Que mediante la implementación de este programa, el Municipio de Montería viene garantizando el ingreso y permanencia en el sistema educativo de los niños y niñas que por diversas razones no pueden recibir formación en las Instituciones Educativas oficiales dispuestas para tal fin, teniendo en cuenta que la planta docente viabilizada por el Ministerio de Educación es insuficiente para atender la cobertura total del Municipio de Montería.

Que durante el año 2012 fueron atendidos mediante esta estrategia un total aproximado de 14.569 y en el 2013 fueron atendidos 14.375 estudiantes. Para el año 2014 se estima prestar el servicio mediante esta estrategia a más de 12.223 estudiantes. [1]

Que para la atención de esos 12.223 estudiantes en la vigencia 2014, se requiere adelantar la contratación de operadores que estén en condiciones de prestar el servicio, de conformidad con el estudio de insuficiencia adelantado por la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de cumplir con las obligaciones constitucionales que le competen a este ente territorial frente a la prestación del servicio educativo.

Que la Ley 1294 de 2009 establece en su artículo 1, que "Solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales (...)" [2]

Que la directiva Ministerial No. 24 de fecha 18 de noviembre 2009 expedida por el Ministerio Educación establece lo siguiente:

"Para la viabilidad jurídica de la contratación de la prestación del servicio educativo efectuada por las entidades territoriales certificadas, es necesario que de manera previa al inicio de apertura del proceso de contratación regulado en el Decreto 2355 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional haya aprobado el estudio de insuficiencia que evidencie la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales de su jurisdicción (...)". Tomado textualmente de la Directiva en mención.

Que el Municipio de Montería, atendiendo los lineamientos previstos en la directiva precladapresentó al Ministerio de Educación Nacional, en fecha 15 de Diciembre de 2013, el estudio de insuficiencia que evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en esta entidad territorial con el propósito de que fuera revisado y aprobado para proceder a la respectiva contratación.

Que el pronunciamiento definitivo sobre el estudio de insuficiencia lo hizo el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio número 2014EE9229 de fecha 11 de Febrero de 2014.

[1] Información aportada por la Oficina de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal.
[2] Artículo 33 Ley 996 de 2005.

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0005

"Por medio del cual se declara la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería para efectos de dar aplicación a la excepción que contempla la Ley 996 de 2005 en el inciso primero del artículo 33."

Considerando que el concepto sobre el estudio de insuficiencia presentado por el Municipio de Montería, lo hizo el Ministerio de Educación en fecha posterior a los efectos restrictivos que trae la Ley 996 de 2005 por las elecciones presidenciales del 25 de mayo de 2014 las cuales están contenidas en el artículo 33, se hace necesario declarar la emergencia educativa. Para los efectos pertinentes se transcribe la menudada disposición normativa: [1]

"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuera el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias... se hace necesario dar aplicación a lo previsto en esta disposición, en el sentido de declarar la emergencia educativa en esta entidad territorial."

Que, teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad territorial aplicó concepto jurídico al Ministerio de Educación con el propósito de obtener algunas salidas para proceder a la contratación del servicio público durante la vigencia de la Ley de garantías.

Que el Ministerio de Educación en oficio de fecha 30 de Enero de 2014 radicado 2014-EE6593 conceptuó lo siguiente: "(...) como consecuencia de la restricción de la contratación directa que establece el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el concepto jurídico emitido por la Oficina asesora jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se hace referencia a los procesos de contratación de la administración del servicio público educativo"

Que el concepto al que remitió el Ministerio de Educación en el oficio en referencia que corresponde al radicado No. 2014EE5072 para dar respuesta sobre el tema objeto de estudio establece:

"(...) Por lo tanto, y de acuerdo con lo planteado en su consulta, en opinión de esta oficina, aquellas entidades territoriales certificadas en educación que a la fecha no hayan celebrado los contratos en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas y/o que atiendan población mayoritariamente indígena podrán realizar la declaratoria de emergencia educativa y proceder a adelantar la contratación con los respectivos cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas u organizaciones indígenas que cumplan con los requisitos señalados en la citada norma." [2]

Que teniendo en cuenta las fechas en las que el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto sobre el estudio de insuficiencia, resultó imposible para la administración Municipal adelantar el trámite de contratación correspondiente antes de la entrada en vigencia de la Ley 996 de 2005, se hace necesario declarar la emergencia educativa.

[1] Artículo 33 Ley 996 de 2005.
[2] Tomado textualmente de concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional. Radicado 2014EE5072

PROGRESO
PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

PROGRESO
PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba

PROGRESO
PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Decretos Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 6030

"Por medio del cual se declara la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería para efectos de dar aplicación a la excepción que contempla la Ley 996 de 2005 en el inciso primero del artículo 33."

Que teniendo en cuenta los resultados del estudio de insuficiencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio educativo para atender a aproximadamente 12.223 estudiantes

Que mediante escrito recibido en fecha 17 de Marzo de 2014, la Secretaría de Educación Municipal solicitó adelantar a la mayor brevedad las acciones que permitan dar viabilidad a la contratación del servicio educativo para atender a la población que está por fuera del sistema educativo, teniendo en cuenta que ya inició el calendario escolar.

Que de no tomar las medidas necesarias, quedarían por fuera del sistema educativo más de 12.223 estudiantes, circunstancia que hace impostergable la necesidad de adelantar la contratación respectiva, por lo que es imperiosa la necesidad de declarar la emergencia educativa, so pena de afectar derechos fundamentales y prevalentes de los niños, niñas y jóvenes del Servicio Educativo Municipal, considerando que es imposible esperar el cese de los efectos de la Ley de garantías para proceder a la contratación que nos permita prestar este servicio educativo de manera oportuna.

Que la situación descrita, evidencia una emergencia que deberá atender la Administración desplegando las acciones necesarias para salvaguardar el derecho fundamental de la educación de los niños, conforme los artículos 44, 67 y 366 de la Carta Política, con miras a garantizar la prestación del servicio de educación.

Que en Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 la Corte Constitucional se pronunció sobre la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica en los siguientes términos:

"...esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preamble, arts 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67). A pesar de que la prestación efectiva del servicio educativo puede a veces estar condicionada por los límites de cobertura que tienen las instituciones educativas (Sentencia T-186, Mayo 12 de 1.993, MP. Alejandro Martínez Caballero), lo cierto es que la naturaleza de derecho fundamental de aplicación inmediata establece unas exigencias particularmente severas sobre la actividad estatal de prestación de este servicio, pues le impone "como deber ineludible una respuesta inmediata a las necesidades insatisfechas de educación, cuya satisfacción es prioritaria, a través del llamado gasto social", ya que la única forma de asegurar la aplicabilidad inmediata de este derecho fundamental de contenido prestacional es admitir que "la obligación estatal de prestar el servicio de educación es impostergable, no sólo por el valor esencial insito en el mismo, sino por constituir un instrumento idóneo para el ejercicio de los demás derechos, y en la formación cívica de la persona, según los ideales democráticos y participativos que preconiza nuestra Constitución Política." Sentencia T-236/94 MP Antonio Barrera Carbonell". (Negritas fuera de texto)

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 6030

"Por medio del cual se declara la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería para efectos de dar aplicación a la excepción que contempla la Ley 996 de 2005 en el inciso primero del artículo 33."

También señaló la Corte Constitucional en el expediente T-2814962 del 28 de abril del 2011 lo siguiente: "(...) el derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predicen de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (abstenerse de interferir), proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones)

Tales componentes, conocidos como el sistema de las cuatro A, fueron planteados por primera vez en el informe preliminar presentado a la Comisión de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre el derecho a la educación el 13 de enero de 1999 y han sido acogidos tanto por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General No. 13 sobre el derecho a la educación, como por esta Corte en varias de sus sentencias con fundamento en la figura del bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución).

La disponibilidad o asequibilidad hace referencia a que "debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente".

Ello implica que el Estado está obligado, entre otras cosas, a (i) abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas, a (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo) y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio. Compromisos que no son ajenos al texto de la Constitución, si se recuerda que el artículo 68 reconoce el derecho de los particulares de fundar establecimiento educativos y que el inciso 5 de artículo 67 indica que el Estado debe garantizar el adecuado cumplimiento del servicio educativo.

Es necesario enfatizar, en lo relativo a las obligaciones (ii) y (iii), que hay diferencias en la forma en la cual el Estado debe cumplir su compromiso de asequibilidad según (a) el nivel de enseñanza y según (b) el titular del derecho, criterios que, como se indicó, debe tener en cuenta el juez de amparo al analizar, en un caso concreto, si se ha violado el derecho fundamental a la educación por incumplimiento de la obligación de disponibilidad. (Negritas fuera de texto)

Que con el fin de poder adelantar la contratación requerida y garantizar la prestación del servicio público educativo con fundamento en la excepción prevista en la citada Ley, los postulados planteados por la Corte Constitucional y con el fin de cumplir con las competencias a su cargo el Alcalde del Municipio de Montería, por lo anterior,

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 6030

"Por medio del cual se declara la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería para efectos de dar aplicación a la excepción que contempla la Ley 996 de 2005 en el inciso primero del artículo 33."

DECRETA

PRIMERO: Declarar la EMERGENCIA EDUCATIVA en el Municipio de Montería, para efectos de aplicar la excepción prevista en el inciso primero del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO: Esta declaratoria de emergencia tendrá efecto exclusivamente para celebrar los siguientes contratos:

Descripción del servicio educativo para atender a 2.277 estudiantes matriculados en las instituciones educativas ubicadas en zona rural dispersa del Municipio de Montería año lectivo 2014.	Descripción del servicio educativo para atender a 1.500 estudiantes matriculados en las instituciones educativas ubicadas en zona rural dispersa del Municipio de Montería año lectivo 2014.	Descripción del servicio educativo para dar continuidad al programa de alfabetización, educación básica y media con metodologías de educación continuada para jóvenes y adultos del Municipio de Montería año lectivo 2014.	Descripción del servicio para brindar apoyo pedagógico, instructivo y dirección integral sobre estrategias fundamentales para el desarrollo del proceso de inclusión dirigida a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales por su condición de discapacitados o por tener capacidades o talentos excepcionales, matriculados en instituciones educativas oficiales del Municipio de Montería siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional año lectivo 2014.

TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Andrés M.
ANDRÉS GUILLERMO MARTÍNEZ STEVENSON
Alcalde (E) del Municipio de Montería.
Decreto de Encargo 0090 del 14 de Marzo de 2014.

Se anexa y hace parte integral del presente Decreto la directiva Ministerial No. 24 del 18 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Oficio número 2014EE0229 de fecha 11 de Febrero de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. Oficio de fecha 30 de Enero de 2014, radicado 2014-EE0692 del Ministerio de Educación Nacional. Escrito fechado 19 de febrero de 2014, de la Secretaría de Educación Municipal solicitando la Declaratoria de Emergencia Educativa.

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba

Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

Montería, Marzo 07 de 2014

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
ALCALDE MUNICIPIO DE MONTERÍA

Respetado doctor,

El Municipio de Montería, por ser un ente territorial certificado, tiene dentro de sus competencias la de prestar el servicio público educativo tal como lo establece la Ley 1294 de 2009.

Con el fin de adelantar los trámites pertinentes, le informo de manera comedida que a la fecha, el Municipio de Montería no se encuentra prestando este servicio a la población ubicada en zona rural dispersa, población con necesidades educativas especiales y tampoco se encuentra en ejecución el programa de educación para jóvenes y adultos con metodología. Así mismo, la interventoría que se ocupa del seguimiento y control de la prestación del servicio, no ha sido contratada.

La prestación de este servicio se requiere a la mayor brevedad, toda vez que ya inició el calendario escolar y la población beneficiada con estos programas está quedando por fuera del sistema educativo.

A la fecha se han adelantado los estudios previos y el estudio de insuficiencia requerido para adelantar la contratación respectiva, pero no ha sido posible iniciarla toda vez que hay restricciones a la contratación pública de conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías) por el proceso electoral que se aproxima.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito que mediante acto administrativo se declare la emergencia educativa, y de esta manera poder cumplir con los mandatos que imponen la constitución política de Colombia en su artículo 67, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1294 de 2009.

Cordialmente,

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaría de Educación Municipal

C.C. María Angélica Negrete Arrazola
Asesora oficina Jurídica- Contratación

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 24

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES Y SECRETARIOS DE EDUCACION DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE FINANCIAN CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN ASIGNADOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE LA NACIÓN TRANSFIERE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS.

FECHA: 18 NOV 2009

Con el fin de garantizar la eficiencia en la distribución o inversión de los recursos del presupuesto general de la nación asignados por el MEN a las entidades territoriales certificadas y los recursos del sistema general de participaciones transferidos por la Nación a las mismas para la contratación de la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional imparte las siguientes orientaciones:

Para la viabilidad jurídica de la contratación de la prestación del servicio educativo efectuada por las entidades territoriales certificadas, es necesario que de manera previa al inicio de apertura del proceso de contratación reglamentado en el Decreto 2355 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional haya aprobado el estudio de insuficiencia que evidencie la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales de su jurisdicción, de conformidad con las etapas del proceso de matrícula establecidas en la Resolución 5390 de 2006.

Concordante con la Circular No. 13 de 2009 expedida por este Ministerio, es fundamental que la planeación contractual de la prestación del servicio educativo sea preliminar al inicio del calendario académico garantizando oportunamente el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 4º, numeral 4º y la Directiva Ministerial No. 09 de 2008, las entidades territoriales certificadas deberán adelantar revisiones periódicas a la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo, por lo menos cada seis (6) meses y verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: (057) (1) 222 2800
www.mineducacion.gov.co

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: (057) (1) 222 2800
www.mineducacion.gov.co

Decretos Alcaldía Marzo de 2014



Bogotá D.C.

Doctora
CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaría de Educación de Montería
Calle 27 # 6-71
Montería - Córdoba

Asunto: Respuesta Observaciones Estudio de Insuficiencia para la contratación del servicio educativo vigencia 2014.

Respetada Doctora:

De manera atenta y en relación con el asunto de la referencia, nos permitimos informar que el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2013EE84362 del 3 de diciembre de 2013, remitió a esa Secretaría de Educación, la solicitud de envío del estudio de insuficiencia para la contratación del servicio educativo de la vigencia 2014, a lo cual la Secretaría de Educación de Montería, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2013, remitió a la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, el estudio de insuficiencia respectivo.

La Subdirección de Acceso del MEN, mediante radicado 2014EE1396 del 10 de enero de 2014, remite a la ETC, respuesta al estudio de insuficiencia en la que se realizan las observaciones pertinentes al referido estudio. La Secretaría de Educación de Montería, a través de correo electrónico del 27 de enero de 2014, procede a realizar los ajustes pertinentes, dando respuesta las observaciones realizadas por esta Subdirección, en consecuencia resaltamos los siguientes aspectos:

- La entidad territorial atendió en su mayoría las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional sobre el estudio de insuficiencia, que incluyen análisis georreferenciado por comunas y corregimientos, así como soportes que dan cuenta de la situación social y la dispersión geográfica del municipio, que de una u otra manera afectan la prestación del servicio educativo.
- En el estudio de insuficiencia la entidad territorial manifiesta la necesidad de garantizar la continuidad de la contratación de los tres colegios en concesión (Los Araujos, Los Colores y Los Nogales), cada uno con una capacidad de 1440 estudiantes. De igual manera, la entidad territorial expresa que garantizará para la vigencia 2014 la continuidad de 4.645 estudiantes que vienen siendo atendidos a través de operadores del Banco de Ofertantes.
- Asimismo, el municipio de Montería manifiesta que una vez realizado un proceso de redistribución de la planta de personal, es posible disminuir la contratación del servicio educativo en las siguientes instituciones y sedes educativas:

Institución Educativa	Sede Educativa	Nº de estudiantes a disminuir
San José de Loma Verde	Principal	107
Santa Isabel	Palmito Picao	22
San José de Jaraquiel	Principal	42
Patio Bonito	El Delirio	70
La Victoria	Calle Barrida	21

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Página 1 de 1
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
11-02-2014 02:41:03
Al Contestar Cita este No.: 2014EE84362 D 1 Folio Anexo 9
Origen: Sede - DIRECCION DE COBERTURA Y EQUIDAD / JANET
Destino: SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL MONTERÍA / CA
Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES ESTUDIO DE INSUFICIENCIA
Observ.: D.L.B. EDNA LUZ BELTRAN EXT. 22112305



Institución Educativa	Sede Educativa	Nº de estudiantes a disminuir
TOTAL		262

No obstante, la entidad manifiesta que en la zona rural, aun después del proceso de optimización de la planta de personal, aun le quedarán sin atender 4.308 estudiantes, en las algunas instituciones educativas, sin embargo no menciona la modalidad a través de la cual serán atendidos.

IE donde se tiene la necesidad de docentes	Nº de estudiantes de nivel preescolar, primaria sin docentes para atenderlos
Guasimal	486
Nueva Esperanza	449
Miguel Antonio Caro	377
Pueblo Bujó	296
La Mantá	266
San José de Loma Verde	264
Buenos Aires	317
Caño Viejo Palotal	75
La Frisca	209
Leticia	198
Monindó Santafé	324
Nuevo Lucía	133
Rafael Nuñez	148
Santa Isabel	62
Santibá	27
TOTAL	4.308

Finalmente, reiteramos lo expresado en la comunicación 2014EE4505 del 24 de enero de 2014, en cuanto a que la entidad territorial "en el marco de su autonomía constitucional y en desarrollo de sus competencias legales de garantía de la prestación y administración del servicio, valorará las observaciones realizadas por el MEN al estudio de insuficiencia y procederá al uso de la facultad de contratación del servicio educativo para vigencia 2014 (Subrayado fuera de texto) en consecuencia se entiende que la Secretaría de Educación, en el marco de su autonomía asumirá las decisiones correspondientes para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes del municipio.

Cordialmente,

JANETH OSORIO GUZMAN
Directora de Cobertura y Equidad

Proyecto: ESBETH
Revisó: OSORIO

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Página 2 de 2
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Bogotá D.C.

Señor
LUIS FERNANDO ARIAS
Consejero Mayor - ONIC
Calle 12 b No 4-38
Ciudad

Ref. Respuesta a consulta.

En atención a su oficio, mediante el cual plantea las dificultades que pueden generarse en los procesos de contratación de la administración del servicio público educativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010, como consecuencia de la restricción a la contratación directa que establece el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, procedo a responder en el siguiente sentido:

La Corte Constitucional ha explicado que el derecho a la educación tiene un núcleo esencial conformado por cuatro elementos que deben ser garantizados en todo momento por el Estado colombiano:

"el derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predicen de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (abstenerse de interferir), proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones). El Estado está obligado, entre otras cosas, a (...) (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo) y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio".

Por consiguiente, de acuerdo con lo anterior, es claro que el Estado debe garantizar la prestación del servicio público educativo, especialmente en los niveles de preescolar, básica y media, incluso durante la etapa preelectoral en la que actualmente se encuentra el país como consecuencia de la elección presidencial que se adelantará el próximo 25 de mayo de 2014.

Lo anterior guarda coherencia con lo explicado por la misma Corte en la sentencia que analizó la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, en la cual recalca que el régimen establecido en la citada norma no es óbice para que las autoridades públicas cumplan los deberes que por Constitución o por ley tengan asignados".

1 Sentencia T-305 de 2011.

1. Cita: Sentencia C-1189 de 2005.

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Página 1 de 1
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Ahora bien, el 1º inciso del artículo 33 establece que "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado". A continuación, la norma consagra las excepciones a dicha prohibición, entre la que se destaca, los contratos "requeridos para cubrir las emergencias educativas".

Por lo tanto, y de acuerdo con lo planteado en su consulta, en opinión de esta Oficina, aquellas entidades territoriales certificadas en educación que a la fecha no hayan celebrado los contratos en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas y/o que atiendan población mayoritariamente indígena, podrían realizar la declaratoria de la emergencia educativa y proceder a adelantar la contratación con los respectivos cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas u organizaciones indígenas que cumplan con los requisitos señalados en la citada norma.

Lo anterior debería ser realizado, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias o fiscales que se puedan originar en caso de que no se hayan realizado los respectivos procesos de planeación que hubiesen permitido garantizar la oportuna atención educativa a los pueblos indígenas, sin la necesidad de acudir a la declaratoria de la emergencia educativa.

Finalmente, es de anotar que el Decreto 2500 de 2010 constituye un marco normativo que por su especialidad, prevalece frente a otras disposiciones que regulan la contratación del servicio educativo. Esto por cuanto su principal objetivo es garantizar el derecho que tienen los pueblos indígenas a su educación propia, para lo cual la citada norma busca que dichos pueblos construyan y fortalezcan sus componentes político organizativos, pedagógicos y administrativos del Sistema Educativo Indígena Propio.

En ese orden de ideas, cuando las entidades territoriales certificadas en educación evidencian una insuficiencia cualitativa o cuantitativa, y se trate de instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas y/o que atiendan población mayoritariamente indígena, en opinión de esta Oficina, el proceso de la contratación de la administración del servicio educativo deberá sujetarse a la regulación que establece el Decreto 2500 de 2010.

Este concepto se emite en los términos que establece el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

C.C. Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, doctor, Julio Salvador Alandete Arroyo.

Voluntad/2014ER224

El parágrafo 3º del artículo 1 del Decreto 2500 señala que se entiende por insuficiencia cuantitativa y cualitativa.

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Bogotá, D.C.

Doctora
CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaría de Educación Municipal Montería
despacho@semmonteria.gov.co/catym79@hotmail.com
Calle 27 No. 6 - 71
Montería - Córdoba
E.S.D.

Asunto: Concepto jurídico sobre la aplicación de la ley de garantías a los procesos de contratación de la administración del servicio público educativo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500/10.

Respetada Señora,

El Ministerio de Educación Nacional, luego de atender una solicitud realizada por las organizaciones indígenas con referencia a las posibles dificultades que pueden generarse en los procesos de contratación de la administración del servicio público educativo en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010, como consecuencia de la restricción de la contratación directa que establece el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional en el cual se hace referencia a los procesos de contratación de la administración del servicio público educativo.

Cordial Saludo,

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

Anexo:
Concepto Oficina Jurídica del MEN

Elaboró: Yuleth Nahr Sánchez, Contratista, Equipo de Atención Educativa a Grupos Étnicos, Subdirección de Fomento de Competencias.
Revisó: Ethel Morales, Asesora de Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.
Revisó: Edgardo de la Ossa, Asesor de Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.



Bogotá D.C.

Doctora
CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaría de Educación de Montería
Calle 27 # 6-71
Montería - Córdoba

Asunto: Respuesta Observaciones Estudio de Insuficiencia para la contratación del servicio educativo vigencia 2014.

Respetada Doctora:

De manera atenta y en relación con el asunto de la referencia, nos permitimos informar que el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2013EE84362 del 3 de diciembre de 2013, remitió a esa Secretaría de Educación, la solicitud de envío del estudio de insuficiencia para la contratación del servicio educativo de la vigencia 2014, a lo cual la Secretaría de Educación de Montería, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2013, remitió a la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, el estudio de insuficiencia respectivo.

La Subdirección de Acceso del MEN, mediante radicado 2014EE1396 del 10 de enero de 2014, remite a la ETC, respuesta al estudio de insuficiencia en la que se realizan las observaciones pertinentes al referido estudio. La Secretaría de Educación de Montería, a través de correo electrónico del 27 de enero de 2014, procede a realizar los ajustes pertinentes, dando respuesta las observaciones realizadas por esta Subdirección, en consecuencia resaltamos los siguientes aspectos:

- La entidad territorial atendió en su mayoría las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional sobre el estudio de insuficiencia, que incluyen análisis georreferenciado por comunas y corregimientos, así como soportes que dan cuenta de la situación social y la dispersión geográfica del municipio, que de una u otra manera afectan la prestación del servicio educativo.
- En el estudio de insuficiencia la entidad territorial manifiesta la necesidad de garantizar la continuidad de la contratación de los tres colegios en concesión (Los Araujos, Los Colores y Los Nogales), cada uno con una capacidad de 1440 estudiantes. De igual manera, la entidad territorial expresa que garantizará para la vigencia 2014 la continuidad de 4.645 estudiantes que vienen siendo atendidos a través de operadores del Banco de Ofertantes.
- Asimismo, el municipio de Montería manifiesta que una vez realizado un proceso de redistribución de la planta de personal, es posible disminuir la contratación del servicio educativo en las siguientes instituciones y sedes educativas:

Institución Educativa	Sede Educativa	Nº de estudiantes a disminuir
San José de Loma Verde	Principal	107
Santa Isabel	Palmito Picao	22
San José de Jaraquiel	Principal	42
Patio Bonito	El Delirio	70
La Victoria	Calle Barrida	21

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Página 1 de 1
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Decretos Alcaldía Marzo de 2014



Institución Educativa	Sede Educativa	Nº de estudiantes a disminuir
TOTAL		262

No obstante, la entidad manifiesta que en la zona rural, aún después del proceso de optimización de la planta de personal, aun le quedarían sin atender 4.308 estudiantes, en las algunas instituciones educativas, sin embargo no menciona la modalidad a través de la cual serán atendidos.

IE donde se tiene la necesidad de docentes	Nº de estudiantes de nivel preescolar, primaria sin docentes para atenderlos
Quasimál	485
Nueva Esperanza	449
Miguel Antonio Caro	377
Pueblo Bello	295
San José de Loma Verde	249
La Manta	364
Buenos Aires	317
Carlo Vieg Palotal	75
La Poza	209
Leticia	193
Monino Santalé	324
Nueva Leticia	133
Rafael Núñez	146
Santa Isabel	62
Santafé	227
TOTAL	4.308

Finalmente, reiteramos lo expresado en la comunicación 2014EE4505 del 24 de enero de 2014, en cuanto a que la entidad territorial "en el marco de su autonomía constitucional y en desarrollo de sus competencias legales de garantías de la prestación y administración del servicio, valorará las observaciones realizadas por el MEN al estudio insuficiencia y decisión el uso de la estrategia de contratación del servicio educativo por concepto 2014" (Subrayado fuera de texto); en consecuencia se entiende que la Secretaría de Educación, en el marco de su autonomía asumirá las decisiones correspondientes para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes del municipio.

Cordialmente,

JANETH OSORIO GUZMAN
 Directora de Cobertura y Equidad

Proyecto: Eliberación
 Revisó: Dpto. de

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4963
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Página 2 de 2



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0035 DE 2014

"Por medio de la cual se crea el Comité de estadísticas vitales en el Municipio de Montería"

El Alcalde de Montería-Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 09 de 1979 y el Decreto 3518 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de todas las autoridades y funcionarios públicos estar al servicio del Estado y de la comunidad y ejercer sus funciones en la forma prevista en la Constitución Nacional, la Ley y el Reglamento, en los términos del Artículo 123 de la C.P.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece:

(...) "La atención de la salud y el saneamiento ambiental de los servicios públicos es a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...).

Que es responsabilidad de las Entidades Territoriales la Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público de Salud, de conformidad con el capítulo VII de la Ley 09 de 1979, en el cual se establecen las normas que rigen el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Que el Municipio ha venido enfrentando variaciones en la estructura poblacional y las relaciones con el entorno, que hacen que la población enfrente nuevos riesgos de enfermar y morir, que hacen pertinente la búsqueda de soluciones desde el sector salud.

Que el Artículo 37 del Decreto 3518 de 2006 establece: "Comités de Vigilancia en Salud Pública. Los departamentos, distritos y municipios crearán Comités de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones, los cuales estarán integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la red de vigilancia.

Que la Resolución Número 03114 de agosto 5 de 1998, creó los comités de estadísticas vitales en las Direcciones Territoriales de Salud.

Que la Ley 9ª. De 1979, en el Título IX, artículo 515 establece las normas tendientes a reglamentar la expedición y diligenciamiento de certificados de defunción y registros bioestadísticos de las causas de mortalidad, e igualmente, a controlar el traslado, inhumación y exhumación de cadáveres o restos de los mismos cuando puedan significar riesgo para la salud o bienestar de la comunidad.



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0035 DE 2014

"Por medio de la cual se crea el Comité de estadísticas vitales en el Municipio de Montería"

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité de Estadísticas Vitales participará y vigilará la implementación del módulo de nacimientos y defunciones de acuerdo a la circular externa 064 de octubre de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones definidas a velar por el cumplimiento de los procedimientos de expedición de los certificados de nacido vivo y defunción, deben garantizar la operación del sistema en cada uno de los niveles regionales, promoviendo el registro en línea del 100% de los hechos vitales.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los,

19 MAR 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
 Alcalde Municipal

Proyecto: María I. Soto



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0035 DE 2014

"Por medio de la cual se crea el Comité de estadísticas vitales en el Municipio de Montería"

Que se hace necesario que toda información relacionada específicamente con los certificados de nacido vivo y de defunción, sea canalizada a través de un Comité territorial que garantice las coberturas y calidad de notificación mínimas necesarias para el buen registro de estos hechos vitales.

Que los comités son definidos como organismos de tipo consultivo o asesor y tienen como función desarrollar actividades de asesoría, coordinación, integración, evaluación, y control, que facilite la definición de planes y políticas generales que permitan el cumplimiento de las políticas en salud, competencias del Municipio expuestas en la Constitución, en las normas, leyes vigentes, y de las obligaciones plasmadas en el plan de salud territorial.

Por lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Montería cree y/o ponga en funcionamiento el comité Municipal de Estadísticas Vitales.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Estadísticas Vitales en el Municipio de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Comités de Estadísticas Vitales tendrán carácter interinstitucional y estarán conformados por las diferentes instituciones comprometidas en el sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, así:

- Un representante del DANE Regional o Subsele si existiere.
- Un representante de las Oficinas de Registro Civil.
- Un representante del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Dos representantes por la Secretaría de Salud de Montería: Uno por el área de estadísticas vitales, quien lo presidirá, y otro por el área de epidemiología. La participación de los representantes del sector salud será de carácter obligatorio y permanente.
- Un representante de la IPS pertenecientes a la Asociación de clínicas y hospitales.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Estadísticas Vitales tendrá los siguientes objetivos:

- Coordinar la entrega, distribución y recolección de los certificados de nacido vivo y de defunción.
- Velar por el cumplimiento de las labores de crítica al diligenciamiento de los certificados que deben realizar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Montería.
- Mejorar la calidad, cobertura y oportunidad de la certificación, tanto en nacimientos como en defunciones.

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
 Tel: 78123451 - 7816429
 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0097 de 2014

"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

EL Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2011, Acuerdo N° 049 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0438 de fecha diciembre 17 de 2013, el Alcalde municipal expidió el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Montería vigencia fiscal 2014, desagregándose cada una de las partidas mayorizadas contempladas en la adopción del Presupuesto expedido mediante Acuerdo 049 de diciembre 11 de 2013.

Que se hace necesario realizar unos movimientos presupuestales con el propósito de ajustar unas partidas que permitan ordenar el respectivo gasto de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el sistema presupuestal vigente.

Que teniendo en cuenta el artículo 24 del Acuerdo N° 049 de 2013, le permite al Alcalde mediante decreto realizar las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurados en el Presupuesto General del Municipio en la vigencia fiscal 2014, así mismo, se procederá a efectuar los traslados que considere necesarios en el presupuesto de gastos.

Que la Servidora Pública con funciones de planeación financiera y presupuestal expidió la certificación donde se establece la disponibilidad de los recursos objeto a contra acreditar.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese afectándose el Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2014, Capítulo III Inversión por fuente de financiación, la suma de: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$1.357.855.409,00), según el siguiente detalle:

CAPÍTULO III INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN			
PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	SGP.
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	1.357.855.409,00
PROGRAMA	A.1.1	UNIDAD 1 - ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTIÓN (EFICIENCIA)	1.357.855.409,00
SUBPROGRAMA	A.1.1.1	ASEGURAMIENTO LIDERAZGO Y GESTIÓN (EFICIENCIA)	1.357.855.409,00
Proyecto	A.1.1.1.1	PAGO DE PERSONAL	1.357.855.409,00
		Sueldo	1.357.855.409,00
TOTAL CONTRACREDITO INVERSIÓN			1.357.855.409,00

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
 Tel: 78123451 - 7816429
 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
 Tel: 78123451 - 7816429
 Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Decretos Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0107 de 2014
"Por medio del cual se hacen unas modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los recursos afectados en el artículo anterior para atender gastos en el Capítulo III Inversión por Fuente de Financiación la suma de: **MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$1.357.855.409,00)**, del Presupuesto de Gastos del Municipio vigencia 2014, detallado de la siguiente manera:

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CÓDIGO	DETALLE	SGP.
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	1.357.855.409,00
		UNIDAD 3 - ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.357.855.409,00
PROGRAMA	A.1.1.3	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.357.855.409,00
SUBPROGRAMA		AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE	1.357.855.409,00
Proyecto	A.1.1.3.5	Alfabetización para jóvenes y adulto	1.357.855.409,00
TOTAL CREDITO INVERSION			1.357.855.409,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2014, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudación y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 21 días del mes de Marzo de 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Proyecto: Línea G.
Anexo: Anexo K.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación

Montería, marzo 19 de 2014

SEM-FIN-0011-19-03-2014

Doctor **JOSE JULIAN BLANQUICETH**
Secretaria de Hacienda

REF: CONTRACREDITO Y CREDITO RUBROS

Respetado doctor José Julián,

Por medio de la presente estamos solicitándole se contacte del rubro **A.1.1.1.1 denominado SUELDO**, la suma de \$ 1.357.855.409, y acreditarios al siguiente rubro:

PROGRAMA	CÓDIGO	DETALLE	SGP.
		UNIDAD 3 - ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
		ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
	A.1.1.3	Alfabetización para jóvenes y adultos	1.357.855.409
TOTAL			1.357.855.409

Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Educación Montería

Proyecto: Línea G.
Anexo: Anexo K.

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO No. 0103
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **JOSE JULIAN BLANQUICETH TORDECILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.863.028 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Hacienda de la Alcaldía de Montería, solicitó permiso para ausentarse del cargo, para atender compromisos de carácter personal fuera de la ciudad, el día 28 de Marzo de 2014.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la administración encargar a un servidor de la Administración Municipal, mientras dure la ausencia de su titular.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargarse a la doctora **CATALINA MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 50.926.644, quien se desempeña como Secretaria de Educación de la Alcaldía de Montería, de las funciones del Secretario de Hacienda Municipal por el día 28 de Marzo de 2014, inclusive mientras dure la ausencia de su titular y deseé la debida posesión para cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la oficina de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

En Montería a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2014.

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde

Proyecto: Línea G.
Anexo: Anexo K.

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 1107 DE 2014
"MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 en su artículo 56 reglamentada por el Decreto 145 de 1995 en su artículo 7, establece que las entidades recaudadoras generan las participaciones correspondientes a regalías a las entidades beneficiarias y al Fondo Nacional de Regalías dentro de los 10 días siguientes a su recaudo.

Que la Ley 141 de 1994 en su artículo 38, establece que las regalías correspondientes a la explotación de calizas, yesos, arcillas, gravas y otros minerales no metálicos, serán distribuidos así: Departamento productor: 20%, Municipios o Distritos Productores 67%, Municipios o Distritos portuarios 3% y al Fondo Nacional de Regalías 10%.

Que la Ley 853 de 2003 en su artículo 48 establece, de la contraprestación económica a título de regalía, derechos o compensaciones que correspondan a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos no renovables, así como a los puertos marítimos y fluviales por donde transportes dichos recursos o productos derivados de los mismos, se descontará previamente el 5% con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. El descuento será realizado directamente por la entidad responsable del giro.

Que el municipio de Montería recibió por concepto de regalías correspondientes a material de construcción de la vigencia 2011, la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$81.573.756,00)**.

Que según oficio No 20111790876641, el Departamento Nacional de Planeación, solicita al municipio de Montería la distribución y transferencia del porcentaje correspondiente al Fondo Nacional de Regalías, FONPET, Departamento de Córdoba y Departamento Nacional de Planeación de los recursos de regalías de la vigencia 2011 recaudados por concepto de material de construcción.

Que se expedieron certificados de disponibilidad presupuestal No 000543, 000544 y 000545 de Marzo 3 de 2014, por valores de \$15.344.023,50, \$5.302.294,14 y \$8.850.752,53 respectivamente y No 000554 de Marzo 4 de 2014, por valor de \$674.207,09, por la Coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto del municipio de Montería.

Que en mérito de lo expuesto,

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 1107 DE 2014
"MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a título de reintegro a favor del Departamento de Córdoba la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS CON 50/100 (\$15.344.023,50)**, al Fondo Nacional de Regalías la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 14/100 (\$5.302.294,14)**, al FONPET la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 53/100 (\$8.850.752,53)** y al Departamento Nacional de Planeación la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON 09/10 (\$674.207,09)**. Estos reintegros se autorizan por concepto de razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las sumas indicadas en el artículo precedente, será **PAGADA** con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, código 1.3.18. Transferencia de Regalías Directas por concepto de Explotación de Material de Construcción, Recurso 63 Regalías Saldos Disponibles Vigencia Anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al área de Tesorería y Secretaría de Hacienda, adelantar los trámites requeridos para realizar este reintegro.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los CINCO (5) días del mes de Marzo de 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Proy. M. Ramo O. Tesorería
Rev. L. Andrés Tercero
Agencia C. Finanzas Jurídicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERÍA
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000543
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia:	2014		
Fecha de Expedición:	3 de marzo de 2014		
Tipo de Compromiso:	TRANSFERENCIA		
Funcionario Responsable:	CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF		
Objeto:	AMPARAR TRANSFERENCIA DE REGALIAS MATERIAL DE CONSTRUCCIONES DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7 DEL DECRETO 145 DE 1995, ARTICULOS 38 Y 56 LEY 141 DE 1994, ARTICULO 25 LEY 756 DE 2002, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.		
Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
1.3.18	Transferencia de Regalías Directas por Concepto de Explotación de Materiales de Construcción	63	REGALIAS SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR
Disponible:	\$ 30.171.277,26	Valor:	\$ 15.344.023,50
		Saldo:	\$ 14.827.253,76
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 15.344.023,50

MARCÉL A. PARRA ACOSTA
Profesional Universitario

Proy. M. Ramo O. Tesorería
Rev. L. Andrés Tercero
Agencia C. Finanzas Jurídicas

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000544
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014
Fecha de Expedición: 3 de marzo de 2014
Tipo de Compromiso: TRANSFERENCIA
Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR TRANSFERENCIA DE REGALIAS MATERIAL DE CONSTRUCCIONES DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7 DEL DECRETO 145 DE 1999- ARTICULOS 29 Y 30 LEY 141 DE 1994- ARTICULO 16 Y 25 LEY 756 DE 2002 AL FONDO NACIONAL DE REGALIAS.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
1.3.18	Transferencia de Regalías Directas por Concepto de Explotación de Materiales de Construcción	63	REGALIAS SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR
Disponible:	\$ 5.976.501.23	Valor:	\$ 5.302.294.14
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 5.302.294.14

MARCIA WAGRON ACOSTA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000545
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014
Fecha de Expedición: 3 de marzo de 2014
Tipo de Compromiso: TRANSFERENCIA
Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR TRANSFERENCIA DE REGALIAS MATERIAL DE CONSTRUCCIONES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38, 39 LEY 141 DE 1994, ARTICULOS 16 Y 25 LEY 756 DE 2002 Y ARTICULO 48 LEY 863 DE 2003 AL FONPET.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
1.3.18	Transferencia de Regalías Directas por Concepto de Explotación de Materiales de Construcción	63	REGALIAS SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR
Disponible:	\$ 9.524.956.62	Valor:	\$ 8.850.752.53
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 8.850.752.53

MARCIA WAGRON ACOSTA
Profesional Universitario

Carlos Eduardo Correa Escaf
Marzo 07/14
S. 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000554
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014
Fecha de Expedición: 4 de marzo de 2014
Tipo de Compromiso: TRANSFERENCIA
Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR TRANSFERENCIA DE REGALIAS MATERIAL DE CONSTRUCCIONES DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29 LEY 141 DE 1994- ARTICULO 25 LEY 756 DE 2002 Y ARTICULO 48 LEY 863 DE 2003 A LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
1.3.18	Transferencia de Regalías Directas por Concepto de Explotación de Materiales de Construcción	63	REGALIAS SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR
Disponible:	\$ 974.207.09	Valor:	\$ 674.207.09
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 674.207.09

MARCIA WAGRON ACOSTA
Profesional Universitario

MATRIZ PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AÑO 2011

VALOR REGALIAS	33,063,756.00	MONTERIA	TÍTULO MINERO	C.C. 2187	4° TRIMESTRE 2010	
PORCENTAJE DE LEY	BENEFICIARIO	VALOR BRUTO SIN DESCUENTOS(1)	FONPET FNR (2) = (1)*50%	FONPET ENTIDADES TERRITORIALES (3)=(1)*5%	INTERVENTORIA A Y F (4)=[(1)-(3)]*1%	VALOR NETO A GIRAR (5)=(1)-(2)-(3)-(4)
10%	FNR	3,306,375.60	1,653,187.80			1,653,187.80
3%	MPIO PORTUARIO (SE CONSIGNA AL FNR)	991,912.68	495,956.34			495,956.34
20%	DPTO	6,612,751.20		330,637.56	62,821.14	6,219,292.50
67%	MUNICIPIO PRODUCTOR	22,152,716.52		1,107,635.83	210,450.81	20,834,629.89
TOTAL DISTRIBUIDO		33,063,756.00	2,149,144.14	1,438,273.39	273,271.94	29,203,066.53

Giro a Favor de:		%
FNR	2,149,144.14	6.50%
DPTO	6,219,292.50	18.81%
MPIO	20,834,629.89	63.01%
FONPET	3,587,417.53	10.85%
IAF	273,271.94	0.83%
VALOR REGALIAS	33,063,756.00	100.00%

MATRIZ PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AÑO 2012

VALOR REGALIAS	48,510,000.00	MONTERIA	TÍTULO MINERO	C.C. 2187	4° TRIMESTRE 2010	
PORCENTAJE DE LEY	BENEFICIARIO	VALOR BRUTO SIN DESCUENTOS(1)	FONPET FNR (2) = (1)*50%	FONPET ENTIDADES TERRITORIALES (3)=(1)*5%	INTERVENTORIA A Y F (4)=[(1)-(3)]*1%	VALOR NETO A GIRAR (5)=(1)-(2)-(3)-(4)
10%	FNR	4,851,000.00	2,425,500.00			2,425,500.00
3%	MPIO PORTUARIO (SE CONSIGNA AL FNR)	1,455,300.00	727,650.00			727,650.00
20%	DPTO	9,702,000.00		485,100.00	92,169.00	9,124,731.00
67%	MUNICIPIO PRODUCTOR	32,501,700.00		1,625,085.00	308,766.15	30,567,848.85
TOTAL DISTRIBUIDO		48,510,000.00	3,153,150.00	2,110,185.00	400,935.15	42,845,729.85

Giro a Favor de:		%
FNR	3,153,150.00	6.50%
DPTO	9,124,731.00	18.81%
MPIO	30,567,848.85	63.01%
FONPET	5,263,335.00	10.85%
IAF	400,935.15	0.83%
VALOR REGALIAS	48,510,000.00	100.00%

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No. 1109 de 2014

"Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de prima de antigüedad, semestral y técnica a favor de beneficiarios de GEORGINA GAMERO PEREZ (fda)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nos 177 de 2013, 0072 y 0073 de 2014, se reconoció a favor de la ex funcionaria fallecida, GEORGINA DEL CARMEN GAMERO PEREZ, identificada en vida con cédula de ciudadanía Número 34.961.709 de Montería, por concepto de prima de antigüedad la suma de Seis Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Seis Pesos M/L (\$6.194.306), por prima semestral, el valor de Veintidós Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento ochenta y Dos Pesos M/L (\$22.619.182.00) por prima técnica, Treinta y Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Seis Pesos (\$33.177.106), para un total de Sesenta y Un Millón Novecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos (\$61.990.594.00)

Que la liquidación anterior como se dijo en las Resoluciones citadas, fue presentada al Ministerio de Educación Nacional para su estudio, revisión y aprobación y la correspondiente provisión de los recursos para cancelarla.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con radicado SAC 2013EE87137 O de fecha 11 de Diciembre de 2.013, emanado de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, certificó la deuda laboral de la Prima Semestral que le fue presentada por la Secretaría de Educación de Montería y validó y apropió los recursos para su cancelación.

Que la Oficina Coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería, expidió, con fecha 20 de Diciembre de 2013 el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número 001890 y con fecha de 5 de Febrero de 2014, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000351, recursos estos que son suficientes para cancelar lo reconocido a los funcionarios beneficiarios de la Prima de Antigüedad, Semestral y Técnica, según las citadas Resoluciones 1774 de 2013 y 0073 de 2014

Que el coordinador de la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal ha realizado la liquidación correspondiente para pagar por cheque y el valor a reconocer a los beneficiarios de la ex funcionaria fallecida durante el periodo laborado asciende a la suma total de Sesenta y Un Millón Novecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos (\$61.990.594.00).

PROGRESO PARA TODOS



1

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No. 1109 de 2014

"Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de prima de antigüedad, semestral y técnica a favor de beneficiarios de GEORGINA GAMERO PEREZ (fda)"

Que este proceso de liquidación y pago resultó de la revisión del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial efectuado en el año 2009.

Que mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Municipal, se presentó a reclamar el pago de las prestaciones que fueron liquidadas y reconocidas mediante los actos administrativos ya citados, el señor CARLOS ARTURO VALENCIA GAMERO, en calidad de hijo de la fallecida, quien argumenta ser el único beneficiario, aportando registro civil de nacimiento.

Que cuando un empleado público fallece, el empleador debe de acuerdo a las normas del procedimiento laboral realizar el pago de las prestaciones sociales acumuladas, a los beneficiarios; antes de ello debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se han acercado acreditándose como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar, por dos (2) veces a lo menos y tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.

Que procedió la Alcaldía de Montería, treinta (30) días antes de que se produzca el pago, tal y como lo dispone el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, aplicable por analogía a los empleados públicos docentes y fueron publicados los dos avisos haciéndole saber a los beneficiarios de GEORGINA DEL CARMEN GAMERO PEREZ (fda), que se había presentado a reclamar las prestaciones ya citadas el señor CARLOS ARTURO VALENCIA GAMERO, identificado con cédula de ciudadanía Número 78.750.453, actuando en calidad de hijo de la fallecida.

Que publicados los dos avisos de acuerdo al artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, no se presentó nadie acreditando calidad de beneficiario.

Que como hemos citado la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal, procedió a realizar la liquidación de los valores pendientes por pagar al beneficiario de la fallecida GEORGINA DEL CARMEN GAMERO PEREZ, resultando como hemos mencionado anteriormente, la suma de Sesenta y Un Millón Novecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos (\$61.990.594.00), liquidación que hace parte de la presente Resolución.

Que así las cosas, surtido el trámite dispuesto por las normas legales en asuntos como el que nos ocupa, es procedente ordenar el pago ya reconocido a través de Resoluciones No. 1773 de 2013 y 0072 y 0073 de 2014.

PROGRESO PARA TODOS



2

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCION No. 1109 de 2014

"Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de prima de antigüedad, semestral y técnica a favor de beneficiarios de GEORGINA GAMERO PEREZ (fda)"

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR por cheque, el pago reconocido a la fallecida GEORGINA DEL CARMEN GAMERO PEREZ, identificada en vida con cédula de ciudadanía Número 34.961.709 de Montería, por concepto de prima de antigüedad la suma de Seis Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Seis Pesos M/L (\$6.194.306), por prima semestral, el valor de Veintidós Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento ochenta y Dos Pesos M/L (\$22.619.182.00) por prima técnica, Treinta y Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Seis Pesos (\$33.177.106), para un total de Sesenta y Un Millón Novecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos (\$61.990.594.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR, según lo expuesto en las consideraciones, el giro a favor del señor CARLOS ARTURO VALENCIA GAMERO, identificado con cédula de ciudadanía Número 78.750.453, en calidad de hijo de la fallecida GEORGINA DEL CARMEN GAMERO PEREZ, identificada en vida con cédula de ciudadanía Número 34.961.709 de Montería.

ARTÍCULO TERCERO. REMITASE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION a la Oficina de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos para efectos de que proceda a la notificación respectiva art. 66 y ss. del Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo; archívese el presente acto administrativo cuando se encuentre en firme.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedita en Montería, el día

11 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Proyectado por la Oficina de Nómina y Novedades

Revisado: Ciudad Epifanía

Aprobado: Catalina María Mendoza

Revisado: Carlos Práxedes Arrieta
Oficina de Asesoría Jurídica

PROGRESO PARA TODOS



3

Calle 27 # 6 - 71
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba
www.semmonteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 1114 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESATA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL OFICIO DE AGOSTO 27 DE 2013.

EL ALCALDE DE MONTERÍA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha de Enero 27 de 2.014, el Doctor ARNETH ANTONIO NEGRETTE HOYOS, en calidad de apoderado judicial del señor REGIS LUIS GUERRA FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.869.269 expedida en Montería-Córdoba, presentó ante la Administración Municipal recurso de reposición y subsidio apelación contra el oficio de fecha 27 de Agosto de 2.013, por medio de la cual se decidió negar el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez solicitada por el Doctor ARNETH ANTONIO NEGRETTE HOYOS en representación del señor REGIS LUIS GUERRA FIGUEROA.

SEGUNDO: Que de la lectura acuciosa del recurso presentado, se encuentra que el recurrente pretende que el Secretario General deje sin efectos jurídicos o se aciare el oficio de fecha 27 de Agosto de 2.013, y en su defecto le sea reconocida y pagada la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1513 de 1.998 y el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001.

TERCERO: Que argumentada la reposición, la Secretaría General procede al análisis detallado del escrito que contiene la misma y se observa que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 en estricto sentido no existían cotizaciones para pensión, el Estado a través de la Nación, Departamentos o Municipios, asumía la pensión por los años de servicio prestados, en tanto los descuentos del 5% que las entidades empleadoras efectuaban con destino a las Cajas o Fondos de Previsión eran básicamente para la prestación de los servicios médicos asistenciales.

CUARTO: Así mismo el Decreto No. 1730 de 2001, en su artículo 1º establece: "Causación del derecho. Habrá lugar al reconocimiento de la indemnización sustitutiva prevista en la Ley 100 de 1993 por parte de las administradoras del régimen de prima media con prestación definida cuando con posterioridad a la vigencia del sistema general de pensiones se presente una de las siguientes situaciones:
Que el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando.

QUINTO: Que el Decreto 1730 de 2.001 no es aplicable para el señor REGIS LUIS GUERRA FIGUEROA, por lo tanto no se puede reconocer lo previsto en el artículo 37 de la Ley 100 de 1.993.

PROGRESO



Calle 27 No. 3 - 16



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 1117 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESATA RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACION CONTRA EL OFICIO DE AGOSTO 27 DE 2013.

SEXTO: Que es prudente para el Municipio de Montería, abstenerse de reconocer una indemnización sustitutiva de la Pensión de Vejez, con fundamento en que la Ley 100 de 1.993 no aplica para el señor REGIS LUIS GUERRA FIGUEROA.

SEPTIMO: Que las razones expuestas, permiten a la administración municipal ratificar las consideraciones de orden legal la petición de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, ampliamente expresadas en el acto administrativo, Oficio de Agosto 27 de 2.013.

En consideración a las breves anotaciones precedentes, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por el Doctor ARNETH NEGRETTE HOYOS, como apoderado del señor REGIS LUIS GUERRA FIGUEROA identificado con la C.C. 6.869.269 expedida en Montería-Córdoba, contra el Oficio de Agosto 27 de 2.013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes el contenido del Oficio de Agosto 27 de 2.013.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Doctor ANTONIO ARNETH NEGRETTE HOYOS en representación del señor REGIS LUIS GUERRA FIGUEROA, ante el Alcalde del Municipio de Montería.
PARAGRAFO: Para el efecto, se remitirá al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, artículo 68 y subsiguiente del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería a los

11 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANDRÉS MARQUEZ STEVENSON
Secretario General

Proyectado por: J.A.

Revisado: Jurídica

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
7911668 - 7911248
Montería - Córdoba

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 1116 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESATA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL OFICIO DE MAYO 23 DE 2013.

EL ALCALDE DE MONTERÍA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha de Febrero 10 de 2014, la señora LUZ NURY CASTAÑO BULA, presentó ante la Administración Municipal recurso de reposición y subsidio apelación contra el oficio de fecha 23 de Mayo de 2013, por medio de la cual se decidió negar el reconocimiento y pago de la pensión de vejez solicitada por la señora LUZ NURY CASTAÑO BULA identificada con cédula de ciudadanía número 25.799.615 expedida en Montería-Córdoba

SEGUNDO: Que de la lectura acuciosa del recurso presentado, se encuentra que el recurrente pretende que el Secretario General expida un nuevo acto administrativo donde se le reconozca y pague la pensión de vejez en el porcentaje que por ley corresponda y demás prestaciones dejadas de cancelar a partir del momento de adquirir el derecho pensional a partir del 11 de Octubre de 2012.

TERCERO: Que argumentada la reposición, la Secretaría General procede al análisis detallado del escrito que contiene la misma y se observa que al momento del retiro de la señora LUZ NURY CASTAÑO BULA, se encontraba afiliada a la Administradora de Pensión COLFONDOS S.A., siendo ésta su último empleador, por lo tanto la pensión de la señora CASTAÑO BULA se encuentra en cabeza de COLFONDOS S.A.

CUARTO: Que la señora LUZ NURY CASTAÑO BULA se encuentra afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAI) en el fondo de Administración de pensión privado COLFONDOS S.A., por lo tanto lo es posible optar por una pensión de vejez, previos los requisitos exigidos para ello, según lo establecido en el artículo 59, 60, 63, 64 de la Ley 100 de 1.993 y artículo 65 Modificado por el art. 14, Ley 797 de 2003, ante la Administradora de Fondos de Pensión Colfondos.

QUINTO: Que para proceder al reconocimiento y pago de una pensión de vejez, es claro que debe la Administración Pública contar con los elementos probatorios idóneos.

SEXTO: Que los vicios o falencias no pueden ser suplidos por otros medios diferentes a los del proceso judicial, no puede el ente territorial reconocer una pensión, con cargo a los contribuyentes, ya que además de ser ilegal, estaría en la obligación de utilizar dicho mecanismo en todos los casos, donde bastase que alguien alegara haber tenido un vínculo laboral con el Municipio y que sus aportes en materia pensional están en dicho ente territorial.

SEPTIMO: Que es prudente para el Municipio de Montería, abstenerse de reconocer una pensión con fundamento en que no existe evidencia de su procedencia, lo que llevaría a otorgarla con base en la duda y sin que haya habido un proceso judicial que así lo determine, previa valoración de las pruebas allegadas.

PROGRESO PARA TODOS Calle 27 No. 3 - 18 Tel: 78123451 - 7816429



Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1128)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que existen ocho (8) Entidades Promotora de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado habilitadas y autorizadas para operar en el Municipio de Montería a saber: COMFACOR, EMDISALUD, COOSALUD, COMPARTA, SALUDVIDA, CAPRECUM, CAJACOPI Y MUTUAL SER

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia del Ente Territorial el dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo, entre otras funciones, con la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio de Montería, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Que la Ley 1438 de 2011, adoptó reformas en la operación del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente el artículo 29 que asigna al Ministerio de la Protección Social la responsabilidad del giro, a nombre de los Entes Territoriales, de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) conforme al instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional, circunscribiendo la administración de los Entes Territoriales al seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su Jurisdicción.

Que el artículo tercero del Decreto 971 de 2011 señaló al Ente Territorial como responsable presupuestalmente y de la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, definió el Instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo cuarto del Decreto 971 de 2011 ordenó a los Entes Territoriales emitir un Acto Administrativo mediante el cual comprometa presupuestalmente el total de los recursos asignados para financiar y cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud de su jurisdicción estableciendo: "(...) a) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y, b) el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...)".

Que el 14 de Enero de esta anualidad se profirió la Resolución No. 0013-1 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

Que el Ministerio de la Protección Social publicó en su página web la matriz "MONTO ESTIMADO DE RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2014 (1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014)", en la cual se determina un valor de \$180.456.172,27,00 para el aseguramiento de 309.896 personas, discriminando las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en el Municipio de Montería.

PROGRESO PARA TODOS Calle 27 No. 3 - 18 Tel: 78123451 - 7816429



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 1116 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESATA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL OFICIO DE MAYO 23 DE 2013.

OCTAVO: Que las razones expuestas, permiten a la administración municipal ratificar las consideraciones de orden legal sobre la petición de pensión de vejez, ampliamente expresadas en el acto administrativo, Oficio de Mayo 23 de 2013.

En consideración a las breves anotaciones precedentes, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Denegar el recurso de reposición interpuesto por la señora LUZ NURY CASTAÑO BULA identificada con la C.C. 25.799.615 expedida en Montería-Córdoba, contra el Oficio de Mayo 23 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes el contenido del Oficio de Mayo 23 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora LUZ NURY CASTAÑO BULA, ante el Alcalde del Municipio de Montería.

PARAGRAFO: Para el efecto, se remitirá al Despacho del Alcalde.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al interesado el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, artículo 68 y subsiguiente del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería a los

11 MAR 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Andrés M.
ANDRES MARTINEZ STEVENSON
Secretario General

Proyecto: Igo
Revisó: Jurídico



Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1128)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

Que el artículo séptimo del Decreto 971 de 2011, establece que el Ministerio de la Protección Social generará la "LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS" con fundamento en la información suministrada por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y validada por el Ente Territorial, de la Base Única de Afiliados BOUA, para efectos del giro a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y su red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) a la cuenta maestra.

Que el Ministerio de la Protección Social en su página Web informó que a partir del 1 de enero de 2012, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 1485 de 2011 girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales de más de 100.000 habitantes, la Unidad de Pago por Captación a las Entidad Promotoras de Salud (EPS) o a las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de Salud, giro que se efectuará mediante la Liquidación Mensual de Afiliados de conformidad con el Decreto 971 de 2011

Que a partir del mes de enero de 2012, el Ministerio de la Protección Social, girará los recursos del Sistema General de Participación -SGP- asignado a las entidades territoriales y los del FOSYGA, directamente a las Entidad Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones prestadoras de Salud (IPS).

Que los Municipios y Distritos continuarán girando a las aseguradoras y/o prestadores de servicios de salud los recursos de ETESA y los demás del Esfuerzo Propio Municipal y Departamental tal como se establece en la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011, desde la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenten el recaudo de estos recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) de conformidad con lo señalado en el Decreto 4962 de 2011.

Que según la Liquidación Mensual de Afiliados, proferida por el Ministerio de la Protección Social, para el periodo del mes de enero de 2014, la EPS-S CAJACOPI ATLANTICO corresponde la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 CENTAVOS (\$4.454.771,25) M/cte.,

Que se hace necesario ordenar el pago correspondiente al mes de enero del 2014, a la EPS-S CAJACOPI ATLANTICO, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 CENTAVOS (\$4.454.771,25) M/cte., que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$4.454.771,25 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$ 0,0 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$73.603.659,58 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$177.577.205,18 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

PROGRESO PARA TODOS Calle 27 No. 3 - 18 Tel: 78123451 - 7816429

MUNICIPIO DE MONTERIA
AREA JURIDICA

HOY 12 MARZO DE 2014

NOTIFICADO LUZ NURY CASTAÑO BULA

C.C. del: 25.799.615 DE MONTERIA

RESOL: 1116 del 17-03-2014

EN SU SOLICITANTE

EL NO: Luz Nury Castaño Bula

EL NOTIFICADO: ROSAVAL COBOLLO C.

2.036783 DE TIRAZA-AUT.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1128)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago sin situación de fondo según la liquidación Mensual del mes de enero del 2014 de Afiliados proferida por el Ministerio de la Protección Social, a favor de la Entidad Promotora de Salud Subsidada EPS-S CAJACOPI ATLANTICO, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 CENTAVOS (\$4.454.771,25) M/cte., que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$4.454.771,25 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$ 0,0 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$73.603.659,58 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$177.577.205,18 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La suma que se reconoce en el artículo anterior será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2014, según consta en el certificado de disponibilidades presupuestales No.000001 de fecha 2 de enero del 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los () días del mes de del Dos Mil Catorce (2014)

Carlos E.
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Proyecto: Fabian Berrocal Ardia
Revisó: María Isabel Soto Asencio

PROGRESO PARA TODOS Calle 27 No. 3 - 18 Tel: 78123451 - 7816429

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

CAJACOPI ATLANTICO - CCF055 ENERO

Contrato No: 23001-00000
 Período: ENERO
 Fecha de inicio: 2014-01-01
 Fecha de finalización: 2014-01-31
 Total afiliados: 5,047

VALOR DEL CONTRATO: 255,635,636.01

TOTAL A GIRAR POR EL MUNICIPIO: 4,454,771.25

TOTAL APORTES MUNICIPIO: 4,454,771.25



DETALLES ENERO - 2014

Fuentes de financiación	Periodo	Suma comprometida
SGP (Situación en fondos)	012014	73,603,659.58
DEPARTAMENTAL	012014	4,454,771.25
FOSYGA CTE (Situación en fondos)	012014	177,577,205.18

Entidad (EPS / IPS)	Pagos	Valor mes
CAJACOPI ATLANTICO Código: CCF055 Tipo: EPS	SGP	73,603,659.58
	FOSYGA CTE	177,577,205.18
	SUBTOTAL:	251,180,864.76
	SGP	-73,603,659.58
	FOSYGA CTE:	-177,577,205.18
	TOTAL:	0.00
		251,180,864.76
ESE CAMU EL AMPARO Nº: 812305726 Tipo: IPS	DEPARTAMENTAL	4,454,771.25
	TOTAL:	4,454,771.25
TOTALES:		255,635,636.01

Marcela Luisa Valverde Ganem
MARCELA LUISA VALVERDE GANEM
 Secretaria de Salud y Seguridad Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
 CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000001
 EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)
 Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014

Fecha de Expedición: 2 de enero de 2014

Tipo de Compromiso: OTROS CONCEPTOS

Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR LA ASIGNACION DE RECURSOS DE CONTINUIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD AÑO 2014 SIN SITUACION DE FONDO.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.2.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	02-3	S.G.P. - SALUD
Disponibile:	\$ 59,627,439,890.00	Valor:	\$ 57,398,376,717.00
		Saldo:	\$ 2,229,063,173.00
A.2.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental (SSF)	23	APORTE DEPARTAMENTAL - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibile:	\$ 3,496,613,123.00	Valor:	\$ 3,496,613,123.00
		Saldo:	\$ 0.00
A.2.1.1.3	Aseguramiento Recurso ETESA	22	ETESA
Disponibile:	\$ 1,252,046,403.00	Valor:	\$ 1,252,046,403.00
		Saldo:	\$ 0.00
A.2.1.1.4	Aseguramiento Recurso FOSYGA (SSF)	24	FOSYGA
Disponibile:	\$ 131,680,755,859.00	Valor:	\$ 115,804,064,485.91
		Saldo:	\$ 15,876,691,373.09
A.2.1.1.5	Aseguramiento Recurso COMFACOR (SSF)	69	APORTE COMFACOR - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibile:	\$ 3,192,980,436.00	Valor:	\$ 1,898,314,534.00
		Saldo:	\$ 1,294,665,902.00
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 179,849,415,262.91

Marcia Padron Acosta
MARCIA PADRON ACOSTA
 Profesional Universitario

Alcaldía de Montería
 Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1123)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería - Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que existen ocho (8) Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado habilitadas y autorizadas para operar en el Municipio de Montería a saber: COMFACOR, EMDISALUD, COOSALUD, COMPARTA, SALUDVIDA, CAPRECOM, CAJACOPI Y MUTUAL SER

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia del Ente Territorial el dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo, entre otras funciones, con la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio de Montería, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Que la Ley 1438 de 2011, adoptó reformas en la operación del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente el artículo 29 que asigna al Ministerio de la Protección Social la responsabilidad del giro, a nombre de los Entes Territoriales, de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) conforme al instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional; circunscribiendo la administración de los Entes Territoriales al seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su Jurisdicción.

Que el artículo tercero del Decreto 971 de 2011 señaló al Ente Territorial como responsable presupuestalmente y de la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, definió el Instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo cuarto del Decreto 971 de 2011 ordenó a los Entes Territoriales emitir un Acto Administrativo mediante el cual comprometa presupuestalmente el total de los recursos asignados para financiar y cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud de su jurisdicción estableciendo: " (...) a) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y, b) el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...)".

Que el 14 de Enero de esta anualidad se profirió la Resolución No. 0013-1 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

Que el Ministerio de la Protección Social publicó en su página web la matriz "MONTA ESTIMADO DE RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2014 (1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014)", en la cual, se determina un valor de \$180.456.172.277,00 para el aseguramiento de 309.896 personas, discriminando las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en el Municipio de Montería.

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
 Tel. 7812461 - 7812462
 Montería - Córdoba

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Resumen Liquidación Mensual de Afiliados

Fecha de corte: diciembre-2013
 Código DANE: 23001
 Municipio: MONTERIA
 CORDOBA

Código entidad	Nombre entidad	UPC apropiada	UPC restituida	UPC neto	Cajas	SGP	Valor Esfuerzo Propio Sin situación de Fondo MUNICIPIO	Valor Esfuerzo Propio con situación de Fondo DEPARTAMENTO	FOSYGA y/o Aportes de la Nación
CF015	COMFACOR	4.510.692.255.54	50.322.940.20	-4.415.169.295.34	158.192.878.00	1225.586.088.64	74.583.147.81	2.810.107.178.89	
CF055	CAJACOPI ATLANTICO	26.111.381.28	1.476.745.28	-25.634.636.01		73.603.659.58	2.654.771.25	177.577.205.18	
EP500	CAPRECOM	2.222.442.251.25	59.065.798.58	-2.163.376.452.67		622.888.499.06	87.699.582.70	5.627.788.381.52	
EP501	SILVASALUD	141.010.843.23	132.874.367.35	-8.136.475.88		2.342.687.47	141.788.29	5.642.000.12	
EP502	MANEXA	30.242.220	31.259.30	-1.017.080				1.043.01	
EP524	COOSALUD	94.188.813.50	30.063.382.86	-64.125.430.64		8.823.389.83	394.663.27	33.794.821.55	
EP518	SALUDVIDA	1.593.612.468.74	23.536.825.85	-1.570.075.642.89		453.314.307.59	27.430.240.20	1.093.433.074.91	
EP500	EMDISALUD	1.655.297.203.57	25.347.267.68	-1.630.149.935.89		469.359.303.82	28.407.398.39	1.137.387.714.66	
EP504	COOSALUD	957.733.469.42	30.718.098.58	-927.015.370.84		267.694.028.78	15.163.317.65	644.298.228.40	
ES513	COMPARTA	1.439.081.797.26	40.463.941.17	-1.398.617.856.08		402.116.817.08	24.337.814.83	976.160.663.25	
EP507	MUTUAL SER	1.244.116.365.64	-8.297.276.84	-2.882.115.074.66		829.831.511.15	30.224.535.90	2.700.263.007.52	
TOTALES		58.725.775.419.029.33	-1.488.499.143.92	-60.214.284.563.35	158.192.878.00	4.355.925.414.00	463.617.894.14	10.509.164.742.41	

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1129)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería - Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

Que el artículo séptimo del Decreto 971 de 2011, establece que el Ministerio de la Protección Social generará la "LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS" con fundamento en la información suministrada por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y validada por el Ente Territorial, de la Base Única de Afiliados BDUÁ, para efectos del giro a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y su red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) a la cuenta maestra.

Que el Ministerio de la Protección Social en su página Web informó que a partir del 1 de enero de 2012, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 1485 de 2011 girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales de más de 100.000 habitantes, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o a las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de Salud, giro que se efectuará mediante la Liquidación Mensual de Afiliados de conformidad con el Decreto 971 de 2011

Que a partir del mes de enero de 2012, el Ministerio de la Protección Social, girará los recursos del Sistema General de Participación -SGP- asignado a las entidades territoriales y los del FOSYGA, directamente a las Entidad Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

Que Los Municipios y Distritos continuarán girando a las aseguradoras y/o prestadores de servicios de salud los recursos de ETESA y los demás del Esfuerzo Propio Municipal y Departamental tal como se establece en la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011, desde la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenten el recaudo de estos recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) de conformidad con lo señalado en el Decreto 4962 de 2011.

Que según la Liquidación Mensual de Afiliados, proferida por el Ministerio de la Protección Social, para el periodo del mes de enero de 2014, la EPS- CAPRECOM corresponde la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 70/100 CENTAVOS (\$37.699.562,70) M/cte.**

Que se hace necesario ordenar el pago correspondiente al mes de enero del 2014, a la EPS- CAPRECOM, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 70/100 CENTAVOS (\$37.699.562,70) M/cte.**, que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$37.699.562,70 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$ 0,0 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$622.888.499,06 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$1.502.789.391,52 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1123)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería - Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago sin situación de fondo según la liquidación Mensual del mes de enero del 2014 de Afiliados proferida por el Ministerio de la Protección Social, a favor de la Entidad Promotora de Salud - Subsidiada EPS-S CAPRECOM, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 70/100 CENTAVOS (\$37.699.562,70) M/cte.**, que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$37.699.562,70 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$ 0,0 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$622.888.499,06 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$1.502.789.391,52 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La suma que se reconoce en el artículo anterior será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2014, según consta en el certificado de disponibilidades presupuestales No.000001 de fecha 2 de enero del 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los () días del mes de del Dos Mil Catorce (2014)

21 de marzo 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Proyecto Fabian Bernal Andia
Revisó: María Isabel Soto Navarro

CAPRECOM - EPS020 ENERO

Contrato No:	23001-2010001020	Total fuentes:	2,163,377,453.28
Periodo:	ENERO	Glosa según FOSYGA:	0.00
Fecha de Inicio:	2014-01-01		
Fecha de Finalización:	2014-01-31		
Total afiliados:	43.490		
VALOR DEL CONTRATO:	2,163,377,453.28		
TOTAL A GIRAR POR EL MUNICIPIO:	37,699,562.70		
TOTAL APORTES MUNICIPIO:	37,699,562.70		

DETALLES ENERO - 2014

Fuentes de financiación	Periodo	Suma comprometida
SGP (Sección de Afiliados)	012014	622,888,499.06
DEPARTAMENTAL	012014	37,699,562.70
FOSYGA CTE (Sección de Afiliados)	012014	1,502,789,391.52

Entidad (EPS / IPS)	Pago	Valor mes
CAPRECOM	SGP DEPARTAMENTAL	37,699,562.70
Código EPS020	FOSYGA CTE	1,502,789,391.52
Tip EPS	SUBTOTAL:	2,163,377,453.28
	SGP	622,888,499.06
	FOSYGA CTE	1,502,789,391.52
	TOTAL:	37,699,562.70
TOTALES:		2,163,377,453.28

María Isabel Soto Navarro
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Resumen Liquidación Mensual de Afiliados

Fecha de corte	diciembre-2013
BDUÁL	2001
Código SANE	MONTERIA
Municipio	CORDOBA

Código entidad	Nombre entidad	UPC asignada	UPC censada	UPC neto	Caja	SGP	Valor Esfuerzo Propio sin situación de fondo - MUNICIPIO	Valor Esfuerzo Propio con situación de fondo - DEPARTAMENTO	FOSYGA (sin Afiliados de la Nación)
EP011	CONFACOR	4,111,892,205.94	15,012,862.28	4,116,004,068.22	18,111,818.00	1,225,688,681.84	74,111,141.88	1,299,799,823.72	2,327,202,174.88
EP015	CAJACOR ATLANTICO	2,111,812,361.28	3,476,741.28	2,115,289,102.56	21,603,639.58	235,038,636.01	4,634,772.25	239,673,408.26	377,577,205.38
EP020	CAPRECOM	2,117,842,211.88	59,065,788.58	2,176,908,000.46	2,483,377,853.28	622,888,499.28	37,699,562.70	660,588,061.98	1,502,789,391.52
EP031	SEVASALUD	16,122,945.17	182,814,807.30	198,937,752.47	8,136,403.88	3,242,887.87	74,798.28	3,317,686.15	1,652,085.17
EP032	MANITRA	3,381,241.37	12,206.98	3,393,448.35	1,042.01	1,042.01	1,042.01	1,042.01	2,041.01
EP036	SOSALUD	14,188,013.50	20,063,282.85	34,251,296.35	34,194,830.65	9,825,389.83	594,664.67	10,420,054.50	23,704,927.15
EP038	SALUDVIA	1,318,612,488.74	29,338,825.95	1,347,951,314.69	83,234,107.50	1,366,725,207.19	7,682,342.29	1,374,407,549.48	1,094,932,094.81
EP042	ANOSALUD	1,615,375,265.17	29,187,761.48	1,644,563,026.65	489,101,313.02	2,133,664,326.39	316,626,396.39	2,450,290,722.78	1,132,827,731.08
EP044	COASALUD	507,732,468.42	30,118,081.58	537,850,550.00	267,054,028.78	270,796,521.22	15,613,317.64	286,409,838.86	444,298,239.46
EP048	COMPARIA	1,419,363,797.31	42,483,941.27	1,461,847,738.58	40,118,917.78	1,501,966,656.36	11,310,214.91	1,513,276,871.27	981,163,030.18
EP050	MUTUAL S&A	1,418,012,513.14	18,791,716.84	1,436,804,230.00	823,811,111.15	1,620,615,341.15	30,214,555.69	1,650,829,896.84	1,020,363,207.52
EP057	MUTUAL S&A	10,237,741,523.13	688,491,143.52	10,926,232,666.65	458,140,879.00	11,384,373,545.65	283,677,048.00	11,668,050,593.65	10,509,164,242.41

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000001

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)

Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014

Fecha de Expedición: 2 de enero de 2014

Tipo de Compromiso: OTROS CONCEPTOS

Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR LA ASIGNACION DE RECURSOS DE CONTINUIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD AÑO 2014 SIN SITUACION DE FONDO.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.2.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	02-3	S.G.P. - SALUD
Disponibile:	\$ 59,627,439,890.00	Valor:	\$ 57,398,376,717.00
		Saldo:	\$ 2,229,063,173.00
A.2.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental (SSF)	23	APORTE DEPARTAMENTAL - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibile:	\$ 3,496,613,123.00	Valor:	\$ 3,496,613,123.00
		Saldo:	\$ 0.00
A.2.1.1.3	Aseguramiento Recurso ETESA	22	ETESA
Disponibile:	\$ 1,252,046,403.00	Valor:	\$ 1,252,046,403.00
		Saldo:	\$ 0.00
A.2.1.1.4	Aseguramiento Recurso FOSYGA (SSF)	24	FOSYGA
Disponibile:	\$ 131,680,755,859.00	Valor:	\$ 115,804,064,485.91
		Saldo:	\$ 15,876,691,373.09
A.2.1.1.5	Aseguramiento Recurso COMFACOR (SSF)	69	APORTE CONFACOR - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibile:	\$ 3,192,980,436.00	Valor:	\$ 1,898,314,534.00
		Saldo:	\$ 1,294,665,902.00
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 179,849,415,262.91

MARCELDIA ANDRADA COSTA
Profesional Universitario

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1130)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que existen ocho (8) Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado Habilitadas y autorizadas para operar en el Municipio de Montería a saber: COMFACOR, EMDISALUD, COOSALUD, COMPARTA, SALUDVIDA, CAPRECOM, CAJACOPY y MUTUAL SER

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia del Ente Territorial el dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo, entre otras funciones, con la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio de Montería, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Que la Ley 1438 de 2011, adoptó reformas en la operación del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente el artículo 29 que asigna al Ministerio de la Protección Social la responsabilidad del giro, a nombre de los Entes Territoriales, de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) conforme al instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional; circunscribiendo la administración de los Entes Territoriales al seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su jurisdicción.

Que el artículo tercero del Decreto 971 de 2011 señaló al Ente Territorial como responsable presupuestalmente y de la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, definió el Instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo cuarto del Decreto 971 de 2011 ordenó a los Entes Territoriales emitir un Acto Administrativo mediante el cual comprometa presupuestalmente el total de los recursos asignados para financiar y cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud de su jurisdicción estableciendo: "(...) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y b) el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...)".

Que el 14 de Enero de esta anualidad se profirió la Resolución No. 0013-1 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

Que el Ministerio de la Protección Social publicó en su página web la matriz "MONTO ESTIMADO DE RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2014 (1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014), en la cual, se determina un valor de \$180.456.172.277,00 para el aseguramiento de 309.896 personas, discriminando las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en el Municipio de Montería.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1131)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

Que el artículo séptimo del Decreto 971 de 2011, establece que el Ministerio de la Protección Social generará la "LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS" con fundamento en la información suministrada por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y validada por el Ente Territorial, de la Base Única de Afiliados BDUU, para efectos del giro a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y su red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) a la cuenta maestra.

Que el Ministerio de la Protección Social en su página Web informó que a partir del 1 de enero de 2012, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 1485 de 2011 girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales de más de 100.000 habitantes, la Unidad de Pago por Capitalización a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o a las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de Salud, giro que se efectuará mediante la Liquidación Mensual de Afiliados de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

Que a partir del mes de enero de 2012, el Ministerio de la Protección Social, girará los recursos del Sistema General de Participación -SGP- asignado a las entidades territoriales y los del FOSYGA, directamente a las Entidad Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones prestadoras de Salud (IPS).

Que los Municipios y Distritos continuarán girando a las aseguradoras y/o prestadores de servicios de salud los recursos de ETESA y los demás del Esfuerzo Propio Municipal y Departamental tal como se establece en la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011, desde la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamenten el recaudo de estos recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) de conformidad con lo señalado en el Decreto 4962 de 2011.

Que según la Liquidación Mensual de Afiliados, proferida por el Ministerio de la Protección Social, para el periodo del mes de enero de 2014, la EPS- SALUDVIDA corresponde la suma de **VENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 CENTAVOS (\$27.430.240,29) M/cte.,**

Que se hace necesario ordenar el pago correspondiente al mes de enero del 2014, a la EPS- SALUDVIDA, por la suma de **VENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 CENTAVOS (\$27.430.240,29) M/cte.,** que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$27.430.240,29 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$ 0,0 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$453.214.307,59 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$1.093.431.094,91 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1133)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago sin situación de fondo según la liquidación Mensual del mes de enero del 2014 de Afiliados proferida por el Ministerio de la Protección Social, a favor de la Entidad Promotora de Salud Subsidada EPS- SALUDVIDA, por la suma de **VENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 29/100 CENTAVOS (\$27.430.240,29) M/cte.,** que comprende por fuente de financiación: Esfuerzo Propio Departamental la suma de \$27.430.240,29 (con situación de fondo), deducibles después de hacer la operación matemática menos Esfuerzo propio Municipal \$ 0,0 (sin situación de fondo), Sistema General de Participación SGP la suma de \$453.214.307,59 (sin situación de fondo) y FOSYGA la suma de \$1.093.431.094,91 (sin situación de fondo); los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La suma que se reconoce en el artículo anterior será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2014, según consta en el certificado de disponibilidades presupuestales No.000001 de fecha 2 de enero del 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los () días del mes de del Dos Mil Catorce (2014)

CARLOS EDUARDO CORREA ESCOBAR
Alcalde de Montería

Proferido: Fabian Bernabé Andino
Revisó: María Inés Soto Arango

SALUDVIDA - EPS533 ENERO

Contrato No: 23001-2010001533 Total fuentes: 1,674,075,642.79

Periodo: ENERO Glosa según FOSYGA: 0.00

Fecha de inicio: 2014-01-01

Fecha de finalización: 2014-01-31

Total afiliados: 32,096

VALOR DEL CONTRATO: 1,674,075,642.79

TOTAL A GIRAR POR EL MUNICIPIO: 27,430,240.29

TOTAL APORTES MUNICIPIO: 27,430,240.29

DETALLES ENERO - 2014

Fuentes de financiación	Periodo	Suma comprometida
SGP (Situación sin fondo)	01/2014	453.214.307.59
DEPARTAMENTAL	01/2014	27.430.240.29
FOSYGA CTE (Situación sin fondo)	01/2014	1.093.431.094.91

Entidad (EPS / IPS)	Pagos	Valor mes
SALUDVIDA	SGP	453.214.307.59
Código: EPS533	FOSYGA CTE	1.093.431.094.91
Tipo: EPS	SUBTOTAL:	1.546.645.402.50
	SGP	-453.214.307.59
	FOSYGA CTE	-1.093.431.094.91
	TOTAL:	0.00
		1.546.645.402.50

Entidad (EPS / IPS)	Pagos	Valor mes
ESE CAMU EL AMPARO	DEPARTAMENTAL	27.430.240.29
Nº: 812005726	TOTAL:	27.430.240.29
Tipo: IPS		27.430.240.29
TOTALES:		1,574,075,642.79

Marcela Luisa Villaverde Gamero
Secretaría de Salud y Seguridad Social

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Resumen Liquidación Mensual de Afiliados

Código entidad	Nombre entidad	UPC aprobada	UPC recibida	UPC meta	Cupo	SGP	Valor Referido Proceso (Sin Situación de Fondo) MUNICIPAL	Valor Referido Proceso (Sin Situación de Fondo) DEPARTAMENTAL	FOSYGA (Sin Aportes de la Base)
CEP01	COMFACOR	4.134.492.250.54	96.322.960.20	4.415.169.296.34	154.332.878.00	1.223.481.089.64	74.181.147.81	2.957.307.179.85	
CEP02	CAJACOPY	2.222.483.253.28	1.476.786.38	293.059.846.00	73.643.518.00	4.494.772.00	1.777.372.251.84		
EP520	CAFFRONA	2.222.483.253.28	59.266.784.58	2.163.177.453.28	6.228.488.699.04	3.347.687.47	117.788.29	5.432.680.32	
EP501	SILVAGALDO	24.150.944.71	132.314.647.35	8.138.478.88	3.347.687.47				
EP502	BAVIERA	35.358.293.20	32.209.39	1.843.21					
EP506	SOCIALUD	14.188.913.50	20.663.882.85	7.344.124.830.63		3.823.389.81	394.669.47	27.794.871.05	
EP503	SALUDVIDA	1.093.431.094.91	10.138.825.93	1.979.079.462.79		63.324.267.59	17.430.240.29	1.889.411.264.91	
EP507	EMDISALUD	4.445.272.263.57	25.217.767.68	3.846.149.415.84		669.932.305.47	35.407.996.29	1.132.482.735.04	
EP504	COOSALUD	91.771.468.42	30.278.266.58	627.055.362.84		207.256.038.79	16.161.117.89	644.784.216.46	
EP513	COMPARTA	1.401.086.722.00	47.463.340.37	1.396.617.795.00		431.119.977.08	24.371.814.95	979.146.981.05	
EP505	MUTUAL SER	1.262.415.321.44	8.507.278.88	1.365.415.918.60		239.813.151.15	10.721.018.79	1.027.681.748.67	
TOTALES		11,779,413,223.33	41,688,479,141.02	30,126,910,079.41		154,332,878.00	634,535,925.414.00	10,570,959,381.10	10,570,164,742.41

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000001
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)

Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014

Fecha de Expedición: 2 de enero de 2014

Tipo de Compromiso: OTROS CONCEPTOS

Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR LA ASIGNACION DE RECURSOS DE CONTINUIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD AÑO 2014 SITUACION DE FONDO.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.2.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	02-3	S.G.P. - SALUD
Disponibles:	\$ 59,627,439,890.00	Valor:	\$ 57,398,376,717.00
		Saldo:	\$ 2,229,063,173
A.2.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental (SSF)	23	APORTE DEPARTAMENTAL - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibles:	\$ 3,496,613,123.00	Valor:	\$ 3,496,613,123.00
		Saldo:	\$ 0
A.2.1.1.3	Aseguramiento Recurso ETESA	22	ETESA
Disponibles:	\$ 1,252,046,403.00	Valor:	\$ 1,252,046,403.00
		Saldo:	\$ 0
A.2.1.1.4	Aseguramiento Recurso FOSYGA (SSF)	24	FOSYGA
Disponibles:	\$ 131,680,755,859.00	Valor:	\$ 115,804,064,485.91
		Saldo:	\$ 15,876,691,373
A.2.1.1.5	Aseguramiento Recurso COMFACOR (SSF)	69	APORTE COMFACOR - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibles:	\$ 3,192,980,438.00	Valor:	\$ 1,898,314,534.00
		Saldo:	\$ 1,294,665,902
TOTAL CERTIFICADO:			\$ 179,849,415,262.91

MARCELA MADRIGNANO
Profesional Universitario

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1140)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba,
en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que existen ocho (8) Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado habilitadas y autorizadas para operar en el Municipio de Montería a saber: COMFACOR, EMDISALUD, COOSALUD, COMPARTA, SALUD VIDA, CAPRECOM, SELVA SALUD, MUTUAL SER y CAJACOPI ATLANTICO.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia del Ente Territorial el dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo, entre otras funciones, con la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio de Montería, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Que la Ley 1438 de 2011, adoptó reformas en la operación del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente el artículo 29 que asigna al Ministerio de la Protección Social la responsabilidad del giro, a nombre de los Entes Territoriales, de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) conforme al instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional; circunscribiendo la administración de los Entes Territoriales al seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su Jurisdicción.

Que el artículo tercero del Decreto 971 de 2011 señaló al Ente Territorial como responsable presupuestalmente y de la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, definió el Instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo cuarto del Decreto 971 de 2011 ordenó a los Entes Territoriales emitir un Acto Administrativo mediante el cual comprometa presupuestalmente el total de los recursos asignados para financiar y cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud de su jurisdicción estableciendo: "(...) a) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y, b) el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...)".

Que el 14 de Enero de esta anualidad se profirió la Resolución No. 0013-1 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 78123452
Montería - Córdoba

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1140)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba,
en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que existen ocho (8) Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado habilitadas y autorizadas para operar en el Municipio de Montería a saber: COMFACOR, EMDISALUD, COOSALUD, COMPARTA, SALUD VIDA, CAPRECOM, SELVA SALUD, MUTUAL SER y CAJACOPI ATLANTICO.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia del Ente Territorial el dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo, entre otras funciones, con la de gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio de Montería, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Que la Ley 1438 de 2011, adoptó reformas en la operación del Régimen Subsidiado en Salud, especialmente el artículo 29 que asigna al Ministerio de la Protección Social la responsabilidad del giro, a nombre de los Entes Territoriales, de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) conforme al instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional; circunscribiendo la administración de los Entes Territoriales al seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados en su Jurisdicción.

Que el artículo tercero del Decreto 971 de 2011 señaló al Ente Territorial como responsable presupuestalmente y de la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, definió el Instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que el artículo cuarto del Decreto 971 de 2011 ordenó a los Entes Territoriales emitir un Acto Administrativo mediante el cual comprometa presupuestalmente el total de los recursos asignados para financiar y cofinanciar el Régimen Subsidiado en Salud de su jurisdicción estableciendo: "(...) a) el costo del aseguramiento de la población afiliada en la entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud, y, b) el total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente (...)".

Que el 14 de Enero de esta anualidad se profirió la Resolución No. 0013-1 "Por medio de la cual se compromete presupuestalmente los recursos para el Aseguramiento de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 en el Municipio de Montería y se establece su ejecución".

PROGRESO

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 78123452

Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

RESOLUCION No. (1140)

"Por medio de la cual se ordena un pago"

El Alcalde de Montería- Córdoba,
en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, y

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago correspondiente al mes de febrero de 2014 según la liquidación Mensual de Afiliados proferida por el Ministerio de la Protección Social, a favor de la Entidad Promotora de Salud Subsidiada **EPS-S-CAPRECOM** por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$15.843.273,80) CON 80/100 CENTAVOS M/cte.**, que comprende por fuente de financiación: esfuerzo propio Departamental la suma de \$15.843.273,80 (con situación de fondo); deducidos después de realizar la operación matemática menos esfuerzos propios Municipal la suma de \$55.119.852.01 (sin situación de fondo), \$00.00 Sistema General de Participación (sin situación de Fondos) y 2.055.477.678,89 FOSYGA (sin situación de fondos), los cuales se desglosan por fuente de financiación en el documento anexo de Sistema de Gestión del Régimen subsidiado que forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La suma que se reconoce en el artículo anterior será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2014, según consta en el certificado de disponibilidades presupuestales No.000001 de fecha 2 de enero del 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los () días del mes de del Dos Mil Catorce (2014)

27 MAR 2014

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

Proyecto: Monte Divino-Buaviva
Resol: Monte-Salud-Seg-Soc

PROGRESO

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 78123452

CAPRECOM - EPS020 FEBRERO

Contrato No:	23001-2010001020	Total fuentes:	2,126,440,804.70
Periodo:	FEBRERO	Glosa según FOSYGA:	0.00
Fecha de inicio:	2014-02-01		
Fecha de finalización:	2014-02-28		
Total afiliados:	41,630		
VALOR DEL CONTRATO:	2,126,440,804.70		
TOTAL A GIRAR POR EL MUNICIPIO:	15,843,273.80		
TOTAL APORTES MUNICIPIO:	15,843,273.80		

DETALLES FEBRERO - 2014

Fuentes de financiación	Periodo	Suma comprometida
DEPARTAMENTAL	022014	15,843,273.80
MUNICIPAL	022014	55,119,852.01
FOSYGA CTE (Operación sin fondos)	022014	2,055,477,678.89

Entidad (EPS / IPS)	Pagos	Valor mes
CAPRECOM	DEPARTAMENTAL	15,843,273.80
Código: EPS020	MUNICIPAL	55,119,852.01
Tipo: EPS	FOSYGA CTE	2,055,477,678.89
	SUBTOTAL:	2,126,440,804.70
	MUNICIPAL:	-55,119,852.01
	FOSYGA CTE:	-2,055,477,678.89
	TOTAL:	15,843,273.80
TOTALES:		2,126,440,804.70

MARCELA LUISA VALVERDE GANEM
Secretaría de Salud y Seguridad Social



Ministerio de la Protección Social República de Colombia

Resumen Liquidación Mensual de Afiliados

Fecha de corte	enero-2014
BOJA	23001
Código DANE	MONTERIA
Municipio	MONTERIA
Departamento	CORDOBA

Código entidad	Nombre entidad	UPC asignada	UPC restituida	UPC neta	Caja	SGP	Valor Edificio Propio Sin situación de Fondos - MUNICIPIO	Valor Edificio Propio Con Situación de Fondos - DEPARTAMENTAL	FOSYGA y/o Aportes de la Nación
CP015	COMFACOR	4,510,012,613.95	80,230,526.89	4,239,549,084.66	214,046,916.00	-	104,296,347.08	39,930,743.03	3,861,861,568.53
CP035	CAJICOR ATLANTICO	201,010,544.17	2,070,255.89	239,286,721.48	-	-	7,086,765.01	2,036,275.33	284,273,975.34
EP020	CAFECOM	2,172,970,000.52	46,483,023.82	2,126,486,976.70	-	-	55,319,853.01	15,849,273.80	2,055,477,678.89
EP031	SELVASALDO	250,150.00	1,888,782.41	1,638,632.41	-	-	-	-	1,638,632.41
EP042	MANDESA	20,000.00	30,247.20	1,047.20	-	-	-	-	1,047.20
EP024	SOLIDALUD	1,708,174.96	7,489,086.51	5,780,911.55	-	-	-	-	5,780,911.55
EP033	SALUDVIDA	1,576,024,778.92	25,667,633.83	1,550,357,145.09	-	-	40,187,343.24	11,351,175.47	1,489,628,606.58
EP002	ENDOGALUD	1,426,346,109.71	20,081,890.98	1,406,264,218.73	-	-	42,714,030.51	11,980,986.03	1,394,303,232.70
EP024	COGALUD	921,003,153.59	18,763,409.59	902,239,744.00	-	-	3,827,539.10	6,448,825.10	895,791,318.90
EP033	COMPARTA	1,405,511,954.59	18,923,325.58	1,386,588,629.01	-	-	35,919,853.04	10,345,827.54	1,340,242,801.53
EP027	MIUTUA SEV	2,577,488,403.41	70,247,100.30	2,507,241,303.11	-	-	68,881,444.11	10,799,386.70	2,368,751,916.40



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE MONTERIA

Hoja 1 de 1

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000001

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2014
Fecha de Expedición: 2 de enero de 2014
Tipo de Compromiso: OTROS CONCEPTOS

Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

Objeto: AMPARAR LA ASIGNACION DE RECURSOS DE CONTINUIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD AÑO 2014 SIN SITUACION DE FONDO.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.2.1.1.1	Aseguramiento (SSF)	02-3	S.G.P. - SALUD
Disponibile:	\$ 59,627,439,890.00	Valor: \$ 87,398,378,717.00	Saldo: \$ 2,729,083,173.00
A.2.1.1.2	Aseguramiento Aporte Departamental (SSF)	23	APORTE DEPARTAMENTAL - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibile:	\$ 3,496,613,123.00	Valor: \$ 3,496,613,123.00	Saldo: \$ 0.00
A.2.1.1.3	Aseguramiento Recurso ETESA	22	ETESA
Disponibile:	\$ 1,252,046,403.00	Valor: \$ 1,252,046,403.00	Saldo: \$ 0.00
A.2.1.1.4	Aseguramiento Recurso FOSYGA (SSF)	24	FOSYGA
Disponibile:	\$ 131,680,755,859.00	Valor: \$ 115,804,064,485.91	Saldo: \$ 15,876,691,373.09
A.2.1.1.5	Aseguramiento Recurso COMFACOR (SSF)	69	APORTE COMFACOR - REGIMEN SUBSIDIADO SALUD
Disponibile:	\$ 3,192,060,436.00	Valor: \$ 1,858,314,534.00	Saldo: \$ 1,294,665,902.00
TOTAL CERTIFICADO:		\$ 178,849,415,262.91	

MARCELA MADRUGA
Profesional Universitario



Alcaldía de Montería Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
En uso de sus facultades legales y en especial las previstas por la ley,

CONSIDERANDO

Que el programa Colombia Mayor, consiste en un subsidio económico que es entregado en efectivo y en modalidad directa dirigido a la población de adultos mayores en situación de indigencia o pobreza extrema con el fin de protegerlos con el riesgo social derivado del marginamiento y la exclusión social.

Que en atención a la función de asistencia social, el Municipio de Montería como ente territorial y actor social del programa debe realizar la diligencia y el envío de novedades al Consorcio Colombia Mayor para dar solución y movilidad a los balances mensuales del programa y para efectos de actualizar la base de datos de los beneficiarios activos y priorizados del mismo.

Que los señores que a continuación se relacionan con el respectivo número de cédulas son beneficiarios del programa Colombia Mayor Montería:

No IDENTIFICACION	P NOMBRE	S NOMBRE	P APELLIDO	S APELLIDO
1.539.505	JOSE	NICOLAS	PAEZ	DIAZ
1.575.867	DEMETRIO	JOSE	PASTRANA	PADILLA
10.905.367	JOAQUIN	ANTONIO	TERAN	RAMOS
6.575.200	RIGOBERTO	ANTONIO	HERNANDEZ	PASTRANA
34.958.580	BLANCA	ROSA	SANTAMARIA	RAMOS
6.868.255	MODESTO	EMILIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ
25.779.118	CARMEN	ELISA	ROMERO	MARTINEZ
34.790.198	MARIA	DOLORES	VILLALBA	DE SANCHEZ
6.885.159	PEDRO	DIAZ	JARABA	
34.905.185	GEORGINA	MARIA	ALVAREZ	CARRASCAL
25.849.139	MARCELA	DE JESUS	COGOLLO	GONZALEZ

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

1.577.540	EULISES		KANDO	FLOREZ
34.900.084	MARIA	TERESA	AGUIRRE	DE CAUSIL
34.905.191	ANA	JOSEFA	CARRASCAL	CUELLO
6.571.726	ARNULFO		PAEZ	MARTINEZ
2.720.216	LUIS	FRANCISCO	MORELO	ORTEGA
6.574.847	FILIBERTO		HERRERA	
28.017.290	CARMEN	EULALIA	QUINTERO	URIBE
34.966.600	EUFEMIA		FURNIELES	
6.576.111	CELSO	JULIO	ARIZAL	ALARCON
25.758.186	LUZ	ENA	LOPEZ	ESQUIVEL
50.902.210	MARIA	EULOGIA	JIMENEZ	VALDEZ
1.538.639	OVIGNO	JOSE	VEGA	SANCHEZ
6.870.699	PEDRO	MANUEL	BERRIO	MOLINA
25.799.263	MARIA	SOCORRO	PINTO	ALARCON

Que de acuerdo al Artículo 37 del Decreto 3771 de octubre de 2007 se determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente

Que son motivos de pérdida del derecho al subsidio del Programa Colombia Mayor; entre otras: "(...) Muerte del beneficiario (...)", "(...) Retiro Voluntario (...)", "(...)"

RETIROS POR FALLECIMIENTO - CAUSAL 1

Nº Identificación	P Apellido	S Apellido	P Nombre	S Nombre
1.539.505	PAEZ	DIAZ	JOSE	NICOLAS
1.575.867	PASTRANA	PADILLA	DEMETRIO	JOSE
10.905.367	TERAN	RAMOS	JOAQUIN	ANTONIO

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

6.575.200	HERNANDEZ	PASTRANA	RIGOBERTO	ANTONIO
34.958.580	SANTAMARIA	RAMOS	BLANCA	ROSA
6.868.255	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MODESTO	EMILIO
25.779.118	ROMERO	MARTINEZ	CARMEN	ELISA
34.790.198	VILLALBA	DE SANCHEZ	MARIA	DOLORES
6.885.159	DIAZ	JARABA	PEDRO	
34.905.185	ALVAREZ	CARRASCAL	GEORGINA	MARIA
25.849.139	COGOLLO	GONZALEZ	MARCELA	DE JESUS
1.577.540	KANDO	FLOREZ	EULISES	
34.900.084	AGUIRRE	DE CAUSIL	MARIA	TERESA
34.905.191	CARRASCAL	CUELLO	ANA	JOSEFA
6.571.726	PAEZ	MARTINEZ	ARNULFO	
2.720.216	MORELO	ORTEGA	LUIS	FRANCISCO
6.574.847	HERRERA		FILIBERTO	
28.017.290	QUINTERO	URIBE	CARMEN	EULALIA
34.966.600	FURNIELES		EUFEMIA	
6.576.111	ARIZAL	ALARCON	CELSO	JULIO
25.758.186	LOPEZ	ESQUIVEL	LUZ	ENA
50.902.210	MARIA	EULOGIA	JIMENEZ	VALDEZ

PROGRESO PARA TODOS



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7812345 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor
RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

1.538.639	OVIGNIO	JOSE	VEGA	SANCHEZ
6.870.699	PEDRO	MANUEL	BERRIO	MOLINA

RETIRO VOLUNTARIO

N° Identificación	P Apellido	S Apellido	P Nombre	S Nombre
25.799.263	PINTO	ALARCON	MARIA	DEL SOCORRO

Que los señores que se enlistan a continuación tienen un Turno Asignado en la Lista de Priorización del Programa Colombia Mayor.

CEDELA	P NOMBRE	S NOMBRE	P APELLIDO	S APELLIDO	TURNO	ESTADO
2854486	AGUSTIN		ARIZA		1	PARA INGRESO
25778511	SIXTA	DILUVINA	MEJIA	DE SANCHEZ	2	PARA INGRESO
25755653	PETRONA	JOSEFA	MARTINEZ	BUELVAS	3	PARA INGRESO
34795211	PERFIDA	ROSA	BEDOLLA	BEGAMBRE	4	PARA INGRESO
10915083	BARTOLO		ZARZA	FRANCO	5	PARA INGRESO
25781294	BERNARDA	MARIA	RIVERO	BERONA	6	PARA INGRESO
1541432	JOSE	JOAQUIN	PATERNINA	FABRA	7	PARA INGRESO
6605083	BENITO	BELTRAN	JIMENEZ		8	PARA INGRESO
6571469	RAFAEL	ENRIQUE	ESCOBAR	MARTINEZ	10	PARA INGRESO
1540736	MIGUEL	ENRIQUE	REGINO	UBARNE	11	PARA INGRESO
26180031	PATRICIA	ANTONIA	PEREZ	DIAZ	12	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7818429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor
RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

2824102	LUIS	CARLOS	RAMOS	PADILLA	13	PARA INGRESO
10785080	MIGUEL		PEÑATA	TEHERAN	14	PARA INGRESO
1539277	JOSE	BERNABE	SUAREZ	BALDOVINO	16	PARA INGRESO
6573188	MANUEL	GREGORIO	MIENDOZA	NAVARRO	17	PARA INGRESO
25756901	ANA	PORFIRIA	GONZALEZ	HORTUA	22	PARA INGRESO
34810124	TERESA	DE JESUS	BERROCAL	BALLESTA	23	PARA INGRESO
1541096	JUAN	FRANCISCO	MARTINEZ	FUENTES	24	PARA INGRESO
1532977	EMIRO	ENRIQUE	MARTINEZ		25	PARA INGRESO
6576625	JOSE	PIO	RAMOS	MARTINEZ	26	PARA INGRESO
1538528	ANSELMO	JOSE	RAMOS	HERNANDEZ	27	PARA INGRESO
25755771	SILVIA	MARIA	CASTRO	DE HERNANDEZ	28	PARA INGRESO
6570364	MANUEL	ANTONIO	RAMOS	ENAMORADO	31	PARA INGRESO
25769728	MARIA	FLORENA	MERCADO	NARVAEZ	33	PARA INGRESO
6574536	MANUEL	FRANCISCO	IBÁÑEZ	JIMENEZ	35	PARA INGRESO
50909165	RAQUEL	DE JESUS	HERNANDEZ	NORIEGA	38	PARA INGRESO
1578594	JULIO	ALBERTO	DOÑA	PEREZ	39	PARA INGRESO
25769904	MARIA	INOCENCIA	BÉNITEZ	PITALUA	41	PARA INGRESO
26167100	MARIA	EUGENIA	MONTIEL	DE TIRADO	42	PARA INGRESO
1542469	CARLOS	MANUEL	HOYOS	PALENCIA	43	PARA INGRESO
25772010	EUSTACIA	CILA	BARRIOS	RAMOS	45	PARA INGRESO
21637276	ANA	GERTRUDIS	CUELLO		46	PARA INGRESO
25769577	TEODORA	MARIA	PEREZ	MARTINEZ	49	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7818429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor
RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

2786390	EDUARDO		MORALES	VALVERDE	51	PARA INGRESO
6571083	ALCIDES		BRU	MORELO	52	PARA INGRESO
2782034	MANUEL	FRANCISCO	ALARCON	SOTELO	55	PARA INGRESO
6570383	JOSE	ANTONIO	LUGO	FUENTE	56	PARA INGRESO
1553927	FRANCISCO	MIGUEL	BARRERA	MUÑOZ	58	PARA INGRESO
25781212	REGINA	DE LOS ANGELES	ANDRADES	PETRO	59	PARA INGRESO
22160218	AMELIA	ROSA	PEREZ	DE RAMIREZ	63	PARA INGRESO
25750550	IGNACIA	DE LAS MERCEDES	ROMERO	PICO	64	PARA INGRESO
34790028	JUVENCIA	SEGUNDA	ROMERO	PESTANA	65	PARA INGRESO
25752849	TEMILDA	ROSA	VEGA	DE SEÑA	66	PARA INGRESO
6576018	FRANCISCO		JIMENEZ	LOZANO	67	PARA INGRESO
25752907	JUANA		GUZMAN	BERTEL	73	PARA INGRESO
1542956	ELADIO	ALBERTO	GULFO	HERNANDEZ	76	PARA INGRESO
25769288	MARIA	DEL CARMEN	FLOREZ	CASTILLO	77	PARA INGRESO
25763910	CATALINA		HERRERA	MIRANDA	78	PARA INGRESO
1542023	LUIS	HELEODORO	GUERRA	HERNANDEZ	82	PARA INGRESO
2789781	MANUEL	RAMON	PEREIRA	SOTO	84	PARA INGRESO
25778745	MIGUELINA	DEL CARMEN	SUAREZ	ARGUMEDO	85	PARA INGRESO
25769520	NEUIDA	ROSA	AGAMEZ	MARTINEZ	86	PARA INGRESO
1539869	LUIS	JOSE	NISPERUZA	VIDAL	87	PARA INGRESO
25772365	CENAIDA	MODESTA	MARTILIANO	REYES	88	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7818429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor
RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

1533343	CARLOS	JOSE	MESTRA	DURANGO	92	PARA INGRESO
6858560	HERMENEGILDO	ANTONIO	MARTINEZ	PEREZ	93	PARA INGRESO
6860931	LUIS	FRANCISCO	FALCO	PASTRANA	94	PARA INGRESO
1575276	MEDARDO	JULIO	RAMOS	ARRIETA	96	PARA INGRESO
6868280	LUIS	FELIPE	PEINADO	PEÑA	98	PARA INGRESO
34963914	BUENA	HERNESTINA	RAMOS	VASQUEZ	100	PARA INGRESO
50924130	MARIA	DE LOS REYES	GONZALEZ	MANJARRES	101	PARA INGRESO
25754311	MODESTA		TORREGLOSA	DE LLAMAS	102	PARA INGRESO
25763660	MARIA	PETRONA	LOZANO	GARCIA	103	PARA INGRESO
25761149	MARGARITA	MARIA	SIMANCA	QUINTANA	104	PARA INGRESO
25756812	UBERTA		ESTRADA	SOTELO	106	PARA INGRESO
26152281	TOMASA	MARIA	ESTRADA	FUENTES	107	PARA INGRESO
25753195	EUFEMIA		RIVAS	MEDELLIN	108	PARA INGRESO
34956811	MARIA	DOLORES	AGUSTIN	BUELVAS	109	PARA INGRESO
2826525	BIENVENIDO	JOSE	TORDECILLA	HERNANDEZ	111	PARA INGRESO
25981067	ROSA		DIAZ	DE NARVAEZ	112	PARA INGRESO
10765105	JOSE	MIGUEL	GONZALEZ	SAEZ	113	PARA INGRESO
1539395	CALKTO	ANTONIO	MIRANDA	GUTIERREZ	114	PARA INGRESO
25756701	ANA	FRANCISCA	PETRO	RAMOS	115	PARA INGRESO
6856817	JUAN	JOSE	CAUSIL	MORALES	116	PARA INGRESO
8320248	JOSE	MARIA	MARTINEZ	NEGRETE	118	PARA INGRESO
2825927	ANTONIO		JARAVA	MARMOL	119	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7818429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor
RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

25790415	ALBERTINA	ROSA	LOPEZ	MONTES	120	PARA INGRESO
27006212	MAURA	CAROLINA	CUJIA		121	PARA INGRESO
25760431	DONATILA	MARIA	DIAZ	MONTIEL	123	PARA INGRESO
6574927	ALCIDES	MANUEL	LUNA	MARTINEZ	127	PARA INGRESO
25769519	ANA	JOAQUINA	MANJARRES	MONTIEL	130	PARA INGRESO
6572394	SAUL	SEGUNDO	MENDEZ	APARICIO	131	PARA INGRESO
880044	MARCO	FIDEL	REGINO	PEREZ	132	PARA INGRESO
26204328	HILDE	LADIS	HERRERA	PEÑA	135	PARA INGRESO
25756321	RAFAELA	OTILIA	BEGAMBRE	FUENTES	137	PARA INGRESO
6861592	MARCO	TULIO	CHAMORRO	GARCIA	138	PARA INGRESO
26021016	ISLENE	DEL CARMEN	CONTRERAS	PADILLA	139	PARA INGRESO
10780111	ISIDORO	JOSE	PATERNINA	GONZALEZ	140	PARA INGRESO
25799024	BEATRIZ	MARIA	RAMOS	BERNAL	141	PARA INGRESO
6573663	QUEVEDO	DE JESUS	HERNANDEZ	GALVIS	142	PARA INGRESO
6856405	DIEGO	ANTONIO	MARTINEZ	ALVAREZ	143	PARA INGRESO
26170942	MARIA	DOMINGA	LOPEZ	COGOLLO	148	PARA INGRESO
25762702	SIXTA	TULLIA	FURNIELES	TORDECILLA	149	PARA INGRESO
25790221	MARIA	DEL CARMEN	YANES	MARQUEZ	157	PARA INGRESO
6568584	GREGORIO	SANTANDER	MERCADO	MONTALVO	172	PARA INGRESO
1541979	MANUEL	ANTONIO	GONZALEZ	PEÑA	190	PARA INGRESO
6725060	RAMIRO	ANTONIO	ALMANZA	URANGO	195	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7818429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor
RESOLUCION No. 1146

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

35045054	CRISTINA	ISABEL	CANTERO	LOPEZ	205	PARA INGRESO
26220233	ESMERALDA	POLONIA	BAZA	RAMOS	225	PARA INGRESO
1548625	CESAR	ESPIRELLA	CASTRO		246	PARA INGRESO
34910084	PETRONA	DEL CARMEN	BERNA	PEREZ	248	PARA INGRESO
34790286	CARLINA	ANA	NAVARRO	SOLANO	271	PARA INGRESO
26038212	CLARA	DOMINGA	ARRIETA	MERCADO	281	PARA INGRESO
26288736	MARIA		RICARDO	DE BRU	338	PARA INGRESO
6661770	LUIS	FRANCISCO	ECHEVERRIA	HERNANDEZ	349	PARA INGRESO
6574939	JOSE	DE LOS SANTOS	TORRES	MERCADO	422	PARA INGRESO
6861806	GUSTAVO	JOSE	PANTOJA	ALVAREZ	456	PARA INGRESO
2824635	DAVINSON	MANUEL	ARTEAGA	ARTEAGA	459	PARA INGRESO
4033841	JULIO	CESAR	TORRES	MORALES	462	PARA INGRESO
34956338	ROSARIO	MARIA	GUERRERO	ARRIETA	464	PARA INGRESO
6856615	MARCO	TULIO	MOLINA	FERNANDEZ	483	PARA INGRESO
35055013	MARIA	MAGDALENA	MEZA	DE ZULLAGA	506	PARA INGRESO
6858328	RAMON	JOSE	GUZMAN	HERNANDEZ	517	PARA INGRESO
6577315	MARCO	FIDEL	MACHADO	CRUZ	519	PARA INGRESO
34960624	LILIA	DEL CARMEN	GALARAGA	DE SOLERA	520	PARA INGRESO
34955097	ANA	DILIA	PACHECO	RICARDO	521	PARA INGRESO
34955053	MARUJA		GUERRA	MACHADO	522	PARA INGRESO
1542187	FELIX	MANUEL	RAMIREZ	DIAZ	533	PARA INGRESO
15082022	JORGE	ELIECER	AYALA	OSPINO	535	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7818429
Montería - Córdoba
www.monterias.gov.co

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1176

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

34965878	CARMEN	ALICIA	MARTINEZ	DE RUBIO	546	PARA INGRESO
25779199	JIMENA	DEL CARMEN	MARTINEZ	RAMOS	547	PARA INGRESO
25954865	ELVIRA	ROSA	CABRIA	CABRIA	555	PARA INGRESO
9305488	RAFAEL	ENRIQUE	TOVAR	BARBOSA	575	PARA INGRESO
34974346	FELDA	LUCIA	URANGO	BALLESTAS	585	PARA INGRESO
26204391	LIRIS	MAGOTH	JIMENEZ	LUNA	587	PARA INGRESO
1035642642	CARMEN	ERMINIA	LOPEZ	ACOSTA	589	PARA INGRESO
34900126	BASILIA	DEL CARMEN	MARTINEZ	YANES	591	PARA INGRESO
1148436810	JACINTO	JOSE	CONDE	CASSAS	594	PARA INGRESO
2822064	MAXIMO	JOSE	ESPITIA	ESPITIA	609	PARA INGRESO
1133795408	NICOLASA	DEL CARMEN	POLO	MONTALVO	612	PARA INGRESO
2780857	TOMAS	JOSE	LEON	MORALES	632	PARA INGRESO
2720301	LUIS	ALBERTO	MARTINEZ	VIDAL	635	PARA INGRESO
34810238	CATALINA	DEL CARMEN	SAEZ	MEZA	641	PARA INGRESO
6864056	JORGE	ANTONIO	MEORANO	PEREZ	663	PARA INGRESO
22235785	MARLENE	DE JESUS	PEREZ	LONDOÑO	668	PARA INGRESO
34973849	CELUNDA	DEL CARMEN	JIMENEZ	ORTEGA	734	PARA INGRESO
1148436544	ANGELA	MARIA	PEREZ	VIGA	744	PARA INGRESO
34997504	ANA	DOLORES	HERNANDEZ	VILORIA	746	PARA INGRESO
25790575	CIRA	DEL CARMEN	CASTILLO	MARTINEZ	757	PARA INGRESO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 18
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1176

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

Que en razón de lo anterior, estas personas fueron notificadas vía telefónica, por periferoneo y por publicación en un periódico de amplia circulación, de los cuales comparecieron (92) en el orden establecido por lo anterior se tomaron los faltantes de la base de datos (archivo) que reposa en la oficina es decir de los abuelos que han comparecido con turnos posteriores y de esta forma se cumplen los (113) cupos libres.

Que es Función del Comité Técnico Municipal como actor social del Programa Colombia Mayor, realizar seguimiento a la ejecución del programa, tal como lo contempla el manual operativo del mismo promulgado por el Ministerio de Protección Social en su versión oficial de Marzo 3 de 2004.

Que el día 27 de Marzo de 2014 se realizó la reunión del Comité Técnico Municipal del Adulto Mayor con el objetivo de aprobar el envío de novedades del Programa Colombia Mayor, tal como lo contempla el acta de la reunión No 003-2014.

Que por todo lo anterior se envían (139) Cupos teniendo en cuenta los (113) cupos vacíos y los respectivos remplazos por las diferentes causales de retiro para dar cumplimiento a las novedades del programa Colombia Mayor en el Municipio de Montería.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Retirar a los señores relacionados en las tablas que se plasman a continuación, del programa Colombia Mayor a la causal 01 "MUERTE DEL BENEFICIARIO"

Nº Identificación	P Apellido	S Apellido	P Nombre	S Nombre
1.539.505	PAEZ	DIAZ	JOSE	NICOLAS
1.575.867	PASTRANA	PADILLA	DEMETRIO	JOSE
10.905.367	TERAN	RAMOS	JOAQUIN	ANTONIO

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 18
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1176

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

6.575.200	HERNANDEZ	PASTRANA	RIGOBERTO	ANTONIO
34.958.580	SANTAMARIA	RAMOS	BLANCA	ROSA
6.868.255	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MODESTO	EMILIO
25.779.118	ROMERO	MARTINEZ	CARMEN	ELISA
34.790.198	VILLALBA	DE SANCHEZ	MARIA	DOLORES
6.885.159	DIAZ	JARABA	PEDRO	
34.905.185	ALVAREZ	CARRASCAL	GEORGINA	MARIA
25.849.139	COGOLLO	GONZALEZ	MARCELA	DE JESUS
1.577.540	KANDO	FLOREZ	EULISES	
34.900.084	AGUIRRE	DE CAUSIL	MARIA	TERESA
34.905.191	CARRASCAL	CUELLO	ANA	JOSEFA
6.571.726	PAEZ	MARTINEZ	ARNULFO	
2.720.216	MORELO	ORTEGA	LUIS	FRANCISCO
6.574.847	HERRERA		FILIBERTO	
28.017.290	QUINTERO	URIBE	CARMEN	EULALIA
34.966.600	FURNIELES		EUFEMIA	
6.576.111	ARIZAL	ALARCON	CELSO	JULIO
25.758.186	LOPEZ	ESQUIVEL	LUZ	ENA
50.902.210	JIMENEZ	VALDEZ	MARIA	EULOGIA

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 18
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina de Adulto Mayor

RESOLUCION No. 1176

"Por medio de la cual se excluyen unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor Municipio de Montería - Departamento Córdoba"

1.538.639	VEGA	SANCHEZ	OVIGNO	JOSE
6.870.699	BERRIO	MOLINA	PEDRO	MANUEL

ARTICULO SEGUNDO. Retirar a los señores relacionados en la tabla que se plasma a continuación, del programa Colombia Mayor, Por la causal 11 "RETIRO VOLUNTARIO"

No Identificación	P Nombre	S Nombre	P Apellido	S Apellido
25.799.263	MARIA	DEL SOCORRO	PINTO	ALARCON

Dado en Montería a los 27 de Marzo de 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Atentamente,


CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 18
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Resoluciones Alcaldía Marzo de 2014

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 1143 DE 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No. 035-2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

EL ALCALDE DE MONTERIA

En uso de sus facultades legales, es especial las conferidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que entre la Alcaldía de Montería y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identificada con el NIT 800215-546-5, y representada legalmente por el Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.968.114 de Pasto, se suscribió el Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012 de fecha 4 de Septiembre de 2012, con un término de duración hasta por la vigencia del año 2012, y cuyo objeto fue la de asignar dentro del presupuesto municipal un rubro para contribuir al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, y el INPEC se obliga a recibir personas sindicadas, imputadas y condenadas que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial.

SEGUNDO: Que de conformidad con la Clausula Quinta del Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012, el valor y forma de pago del convenio fue hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MILE (75.000.000.00) el cual fue ejecutado por la Alcaldía de Montería de la siguiente manera: Un 30% treinta por ciento o sea la suma de veintidos millones quinientos mil pesos (\$22.500.000.00) Míste para obras de infraestructura, las cuales serán contratadas por la Alcaldía de Montería, previo envío de estudio y cotización por parte del Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería y un 40% cuarenta por ciento o sea la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00), como incentivo a los funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería en forma equitativa, bajo la modalidad de BONO. Para tal fin el Alcalde Municipal, previo convenio con un Almacén de cadena que él escoja, distribuirá entre todos los funcionarios relacionados en la lista de beneficiarios enviada por el Establecimiento Penitenciario a la Alcaldía del Municipio, los respectivos bonos. PARAGRAFO: Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.

TERCERO: Que el Convenio en mención cuenta con Certificado de Registro Presupuestal No. 001196 expedido el 11 de Septiembre de 2012, por el Profesional Universitario Grado 03 con funciones de Coordinadora de Planeación Financiera y Presupuesto del Municipio de Montería, y del cual se han cancelado los siguientes pagos:

NUMERO DE PAGOS	PORCENTAJE	No. COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA DE PAGO
1	30%	000413	\$22.375.000	04/02/2013
2	40%	001201	\$30.000.000	16/04/2013

Se ejecuto el 70% del valor del Convenio de Integración de Servicios No. 035 - 2012, un 30% la suma de (\$22.500.000.00) correspondiente al suministro de colchonetas y kits de aseo para los

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 1142 DE 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No. 035-2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

admisión de la demanda. No sucede esto en el presente caso y por ello mientras esté en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos o perentorios. Lo que es preclusivo es el término de caducidad de la acción contractual y no los términos indicativos señalados para efectuar la liquidación, por lo que así estén vencidos ellos y estando en curso el de la caducidad, es procedente liquidar los contratos unilateralmente o de mutuo acuerdo.

NOVENO: Que la Entidad Territorial Municipal, en ejercicio del control estatal y en defensa de sus respectivos intereses, manifiesta su voluntad final en el sentido de liquidar directa y unilateralmente el Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012 de fecha 4 de Septiembre de 2012, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identificada con el NIT 800215-546-5, y representada legalmente por el Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.968.114 de Pasto, en atención a una interpretación finalista del Estado de Contratación Administrativa y de las normas del derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidar y de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, por lo menos antes del vencimiento del término de caducidad de la acción contractual respectiva, por lo que es viable proceder a la liquidación unilateral del contrato, en los términos que a continuación han de expresarse.

DÉCIMO: Que, dándose los presupuestos contenidos en dicha normatividad, es procedente realizar la liquidación unilateral del Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012 de fecha 4 de Septiembre de 2012, celebrado entre el Municipio de Montería y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identificada con el NIT 800215-546-5, y representada legalmente por el Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.968.114 de Pasto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012 de fecha 4 de Septiembre de 2012, suscrito entre el MUNICIPIO DE MONTERIA y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, identificada con el NIT 800215-546-5, y representada legalmente por el Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.968.114 de Pasto, cuyo objeto fue la de asignar dentro del presupuesto municipal un rubro para contribuir al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, y el INPEC se obliga a recibir personas sindicadas, imputadas y condenadas que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, en los términos que siguen:

Valor del Convenio: Setenta y Cinco Millones de Pesos Míste (\$75.000.000.00)

Duración del Convenio: Hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Valor Total Ejecutado: Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Míste (\$52.375.000.00)

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 1145 DE 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No. 035-2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

inviemos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería y un 40% la suma de (\$30.000.000.00) correspondiente al suministro de un incentivo bajo la modalidad de BONO para los funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería. Total ejecutado (\$52.375.000.00) del valor del Convenio de Integración de Servicios No. 035 - 2012 (se adjunta a la presente Acta de Liquidación los Comprobantes de Egreso Nos. 000413 de fecha 04/02/2013 y el 001201 de fecha 16/04/2013).

El 30% restante del valor del Convenio, es decir, la suma de (\$22.500.000.00) para obras de infraestructura, no se ejecuto debido a que dicho porcentaje no alcanzaba para la obra de ampliación de la sala educativa de los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería. Así las cosas, dicho porcentaje será liberado de acuerdo a la presente Acta de Liquidación del Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012, para ser adicionado a un nuevo Convenio, con el fin de ejecutar las obras de infraestructura que se requieren en dicho Establecimiento.

CUARTO: Que las funciones para el ejercicio de la supervisión del Convenio le fueron delegadas al Secretario de Gobierno Municipal, de conformidad con la Clausula Decima Segundo del Convenio mencionado; no obstante haberse iniciado y finalizado cabalmente, y entregando el informe de ejecución por parte del Gerente del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería, por lo que la entidad contratante procedió a la liquidación bilateral en la forma prevista en la ley, pero que no fue posible debido a que la misma no se suscribió por parte del INPEC.

QUINTO: Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 60 que: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación.

SEXTO: Que en el presente caso, no se efectuó la liquidación bilateral por tanto la entidad estatal al tenor del artículo 44, numeral 10, literal d de la Ley 445 de 1998, sustitutivo del artículo 136 del C.C.A., y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe liquidar unilateralmente el Convenio, lo que ha de hacer por regla general dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o en su defecto el fijado por la ley.

SÉPTIMO: Que en el evento que no se proceda a su liquidación en los términos previstos, la administración municipal puede liquidar un Convenio hasta antes del vencimiento del término de caducidad de la acción contractual que es de dos años.

OCTAVO: Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de Octubre 31 de 2001, Consejero Ponente Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, considera que: "Los contratos estatales, una vez extinguidos por cualquier causa normal o anormal, deben ser liquidados cuando así lo disponga la ley o se haga necesario". Mas adelante hace las siguientes precisiones: "El vencimiento de los términos señalados en la ley o pactados por las partes para practicar la liquidación, esto es a los cuatro o seis meses a que se refieren los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 44 numeral 10 literal d de la Ley 445 de 1998, no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración. No obstante la entidad contratante pierda la competencia o el controlista dentro del término de caducidad de la acción contractual obviamente pide al juez del contrato que proceda a liquidarlo y si se ha producido la notificación del auto

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No. 1143 DE 2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No. 035-2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Ejecutado: Se ejecuto el 70% del Valor del Convenio según Comprobantes de Egreso Nos. 000413 de fecha 04/02/2013 y el 001201 de fecha 16/04/2013, correspondientes al suministro de colchonetas y kits de aseo para los internos de dicho establecimiento, correspondiente a un 30% del valor del convenio, la suma de (\$22.500.000.00) de acuerdo al contrato de comunicación de aceptación de oferta No. 036 del 2012, suscrito entre el Municipio de Montería y el señor Garmán Enrique Quintano, y el suministro de un incentivo bajo la modalidad de BONO para los funcionarios de dicho establecimiento, correspondiente a un 40% del valor del convenio, la suma de (\$30.000.000.00) de acuerdo al Convenio No. 031-2012, celebrado entre el Municipio de Montería y Almacenes Exito S.A.

Valor cancelado: Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Míste (\$52.375.000.00).

Saldo a favor del INPEC: Un 30%, es decir, la suma de (\$22.500.000.00) para obras de infraestructura, no se ejecuto debido a que dicho porcentaje no alcanzaba para la obra de ampliación de la sala educativa de los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería. Así las cosas, dicho porcentaje será liberado de acuerdo a la presente Acta de Liquidación del Convenio de Integración de Servicios No. 035-2012, para ser adicionado a un nuevo Convenio, con el fin de ejecutar las obras de infraestructura que se requieren en dicho Establecimiento.

Saldo a favor del Municipio: -----0-----

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

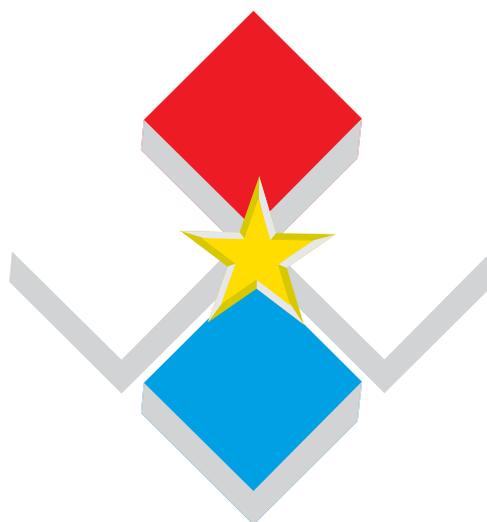
ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los, 20 MAR 2014

NOTIFIQUESE Y COMPRESE.

CARLOS EDUARDO ORREA ESCAF
Alcalde de Montería

PROGRESO PARA TODOS



ALCALDÍA DE MONTERÍA

PROGRESO
PARA TODOS